

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two lions. Below the shield are two figures, one holding a staff and the other a book. The shield is supported by two columns. The Latin motto "SICUT CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA" is inscribed around the top inner edge, and "SICUT CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA" is inscribed around the bottom inner edge. The text "SICUT CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA" is also visible on the left and right sides of the seal.

**LA NECESIDAD DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA DE LOS RECLUSOS POR PARTE DE
ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS CENTROS CARCELARIOS DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO

GUATEMALA, JUNIO 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA DE LOS RECLUSOS POR PARTE DE
ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS CENTROS CARCELARIOS DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Alvaro Hugo Salguero Lemus

Secretaria: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

Vocal: Licda. Delia Verónica Loarca

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernández

Secretaria: Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón

Vocal: Lic. Edwin Antonio Castañeda González

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



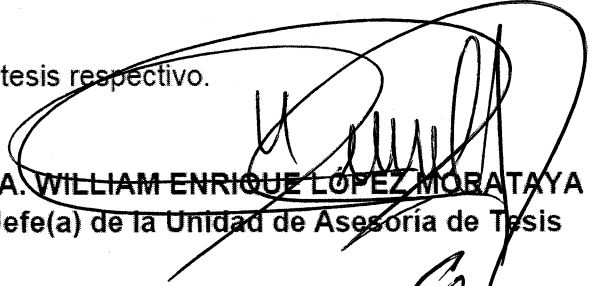
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 03 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS DIONISIO ALVARADO GARCÍA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO, con carné 200816067,
 intitulado LA NECESIDAD DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA
CONDENA DE LOS RECLUSOS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS CENTROS CARCELARIOS
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

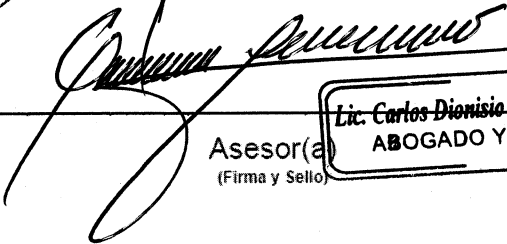
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 29 / 06 / 2016 f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)


 Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
 ABOGADO Y NOTARIO



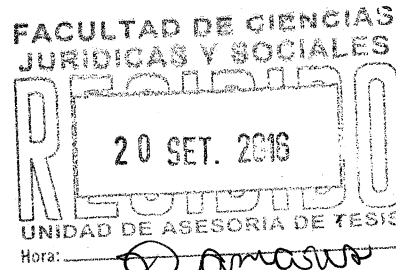


Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



Guatemala 12 de septiembre del año 2016.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho.



Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis del bachiller **PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO**, intitulado “**LA NECESIDAD DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA DE LOS RECLUSOS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS CENTROS CARCELARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**”, procedente resulta dictaminar respecto a la asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones.

- i. Al estudiante **PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, sobre el problema de libertad de hombres y mujeres que necesiten solicitar su redención de penas o hayan purgado pena y aún estén en las cárceles del Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, a través de los órganos jurisdiccionales competentes. Ya que debido a la falta de políticas institucionales, la falta de vigilancia y la violencia que impera en las Cárcenes del Sistema Penitenciario, perjudican la seguridad y la vida de los reclusos.
- ii. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ya que las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada con el tema.
- iii. El contenido del trabajo de tesis tiene relación con la conclusión discursiva, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos. Al sustentante, le sugerí ampliar sus capítulos, introducción y bibliografía, bajo el respeto de su posición ideológica; quien se encontró conforme con llevarlas a cabo, y por último pude constatar que la bibliografía era la adecuada para la elaboración del tema.
- iv. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño y personalmente me encargué de guiarlo durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando las técnicas de investigación y los métodos analíticos y sintéticos; con lo cual se comprobó la hipótesis planteada.
- v. El lenguaje empleado durante el desarrollo de la tesis es correcto y el contenido de la misma es de interés para la ciudadanía guatemalteca, siendo el trabajo un aporte técnico y científico para los estudiantes y catedráticos que manejen el tema del derecho indígena, trabajo que fue realizado con esmero por parte de la estudiante.
- ~~vi. No fueron necesarios la presentación de cuadros estadísticos, debido a que la investigación no lo ameritaba.~~

6a. Avenida 11-43, Zona 1, Edificio Panam. Oficina 203, 2do. Nivel Guatemala Ciudad
Cels.: 5580-5431 - 5882-2537

carlosdalvarado@yahoo.com y carlosdalvarado@hotmail.com



Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



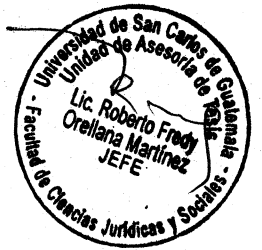
- vii. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis de la bachiller no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías análisis y aportes tanto de orden legal como académica, ello en atención a los preceptos del normativo en mención regulados para el efecto, resultando como relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación.
- viii. Aunado a lo anterior manifiesto expresamente que con el bachiller **PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO**, no me unen nexos de parentesco, amistad íntima o enemistad, ni cualquier otro tipo de relación que pudiera afectar la imparcialidad de este dictamen, la cual ofrezco sin ningún interés directo o indirecto.
- ix. En consecuencia en mi calidad de **asesor** de tesis me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.

Deferentemente;


Carlos Dionisio Alvarado García
Asesor
Col. 9824

Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante PABLO MOISÉS QUIJIVIX SANTIAGO, titulado LA NECESIDAD DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA DE LOS RECLUSOS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS CENTROS CARCELARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signature]
 SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Señor Omnipotente, gracias por permitirme llegar a realizar una de mis metas en la vida, y por ser mi guía espiritual en todo momento.
- A MIS PADRES:** Jaime Quijivix Cotí y María Maura Santiago de Quijivix, como agradecimiento especial por sus sabios consejos y por guiarme por buenos caminos, con quienes comparto este triunfo.
- A MI ABUELITO:** Celestino Quijivix Bautista.
- A MIS HERMANOS:** Kenia Emilia, Jaime Fernando, Fabio Josué y Cesar Manuel. A quienes me han dado consejos a seguir adelante y que son un estímulo a perseverar en lo quiero.
- A MIS CUÑADOS:** Adalberto, Emilce y Claudia. A quienes hago partícipes de mi triunfo.
- A MIS TÍOS Y TÍAS:** A quienes hago partícipes de mi triunfo.
- A MIS SOBRINOS:** A quienes guardo especial cariño, los quiero mucho.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Yolanda Castillo de Disly Q. E. P. D. por ser una excelente maestra que me enseñó la responsabilidad en el estudio y los logros que conlleva. Ingrid Rivera por ser aquella maestra que me dio aquellos



conocimientos para poder conocer las ciencias, Marlyn Alfaro por ser una maestra que me impulsó a seguir adelante con sus consejos y Licda. Karina Marroquín por ser una maestra que me enseñó a seguir adelante y no caer ante cualquier circunstancia.

A MI ASESOR:

Por brindarme su apoyo y sus conocimientos durante mi investigación.

A MIS AMIGOS:

En especial a Edward, José Angel, Ana Lucia, Jacky, Landy, Paola, Felipe y Alex por sus consejos a seguir adelante y por su ayuda; Luis Diego, Carlos, Andrés, Hugo, Gaby Veliz, Gaby García, Hugo, Mellvin A., Ligia Vargas, Blanca, Melvin M., Melany, Jonathan, Mishell, Faviana y Glenda por su apoyo.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

Por ser el lugar en el que conocí a grandes profesionales que me animaron a seguir adelante.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por abrir sus puertas a jóvenes con iniciativa y responsabilidad que hoy se convierte en profesional.



PRESENTACIÓN

El siguiente trabajo de investigación pertenece a la rama del derecho penal, y el tipo de investigación es cuantitativa ya que es el estudio de un grupo de personas que hacían las cárceles, además se investiga los períodos comprendidos entre los años 2011 al 2016, para que el estudiante de la carrera de derecho pueda revisar, analizar e involucrarse en los expedientes de los privados de libertad dentro de dicho programa.

Para el estudio de esta investigación se tomó como lugar de investigación los Sistemas Carcelarios de la República de Guatemala, tomando en consideración como delimitación geográfica al Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala y el objeto de estudio es la libertad de los reos para que pueda salir por un beneficio penitenciario, para poder deshacinar los centros carcelarios, con la ayuda de los abogados de la Defensa Pública; y como sujeto de estudio al reo que está dentro de las cárceles del país.

El aporte académico de esta investigación es que los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como universidades privadas acompañados de un abogado asesor privado o del Instituto de la Defensa Pública Penal, puedan ayudar a tramitar la orden de libertad de aquellas personas que siguen purgando pena en las cárceles del país a través de un convenio entre universidades e instituciones públicas, como una estrategia para combatir el hacinamiento en los Centros Carcelarios de Guatemala.



HIPÓTESIS

La falta de políticas gubernamentales que ayuden a restablecer el orden dentro de los centros penitenciarios y el aumento de la población carcelaria en los últimos veinticinco años, ha provocado el hacinamiento de reos en los centros carcelarios del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, por lo que es necesario crear un Programa de Verificación de Libertad de los reos para que puedan recobrar su libertad.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se comprobó que existe una política gubernamental orientada a la solución del deshacinamiento que hay en las cárceles de la República de Guatemala, pero existen vulnerabilidades sobre los derechos humanos que tienen los privados y las privadas de libertad en un estado decadente, ya que solo se queda en propuestas, políticas desastrosas y leyes que no son positivas, dando como resultado una crisis institucional a la cartera del Ministerio de Gobernación sobre la red de cárceles en la República de Guatemala.

La metodología que se utilizó en este aporte académico fue el analítico ya que hubo necesidad de desmembrar el problema del hacinamiento de reos en las cárceles del país, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y efectos. Permitiendo conocer más a fondo la problemática del hacinamiento que existe en las cárceles del país, así como la pronta solución a este fenómeno.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La pena.....	1
1.1. Historia de la pena.....	2
1.2. Naturaleza jurídica de la pena	6
1.3. Características de la pena.....	7
1.4. Clasificación de la pena.....	8
1.5. El recluso.....	11
1.6. Características del recluso.....	12
1.7. Derechos de los detenidos o presos.....	13
1.8. Obligaciones y responsabilidades de los detenidos o presos.....	15

CAPÍTULO II

2. Condenado.....	19
2.1. Lugares de condena del privado de libertad.....	21
2.2. Realidad de los centros carcelarios en la República de Guatemala.....	22
2.3. Clasificación de los centros de detención y fundamento legal.....	23
2.3.1. Centros preventivos.....	24
2.3.2. Centros de cumplimiento de condena.....	25
2.3.3. Centros de alta seguridad.....	26
2.3.4. Centros de máxima seguridad.....	27
2.4. Bases militares como centros de detención.....	27



CAPÍTULO III

3. Sistema penitenciario.....	31
3.1. Marco legal y organización del sistema penitenciario guatemalteco.....	33
3.2. Análisis presupuestario.....	36
3.3. La falta de política orientada al deshacinamiento de las cárceles en la República de Guatemala.....	38
3.4. Beneficio penitenciario para recobrar la libertad por el régimen progresivo	44
3.5. Beneficio penitenciario para recobrar la libertad por redención de penas..	47
3.5.1. Recuperación de la libertad por redención de penas.....	49
3.5.2. Fases de la redención de penas.....	50

CAPÍTULO IV

4. La necesidad de creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por parte de estudiantes de derecho en los centros carcelarios de la República de Guatemala.....	53
4.1. Características.....	55
4.2. Elementos.....	56
4.2.1. Elemento personal e institucional.....	56
4.2.2. Elemento formal.....	57
4.3. Creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos.....	58
4.3.1. Involucramiento del estudiante de derecho en el programa.....	59
4.3.2. Beneficios del programa de la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por estudiantes de derecho.....	61



Pág.

4.4. Colaboración de los bufetes populares de la diferentes universidades del país en apoyo académico al Sistema Penitenciario e Instituto de la Defensa Pública Penal.....	63
4.5. Trámite del incidente del beneficio penitenciario de redención de penas ..	65
4.6. Propuesta de convenio entre el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en conjunto con el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema Penitenciario.....	67
4.7. Colaboración del estudiante de Derecho junto al abogado del Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema Penitenciario	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfocó en el estudio del hacinamiento de las cárceles de Guatemala, así como la situación de hombres y mujeres que necesiten solicitar su libertad, a través del sustitutivo penal como la redención de penas, o de aquellas personas que hayan purgado pena y éstas aún estén en las cárceles del Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala a través de los órganos jurisdiccionales competentes. Debido a la falta de políticas institucionales, la falta de vigilancia, la violencia y el hacinamiento que perjudica e impera en las cárceles del Sistema Penitenciario da como resultado perjudicar bienes jurídicos tutelados que protege el Estado de Guatemala como la vida y la seguridad del individuo.

Como objetivo general se presentó: determinar la necesidad de la creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por parte de los estudiantes de derecho en los centros carcelarios del Departamento de Guatemala y como objetivos específicos están examinar si se efectúa positivamente la ley del Régimen Penitenciario, la Ley de la Redención de la Pena y Constitución Política de la República de Guatemala en pos del recluso en asuntos de la libertad que debe tener a la hora de haber cumplido su condena y describir como se lleva a cabo una Redención de Penas, para aquellos que guardan prisión y desean realizarla.

En la hipótesis de la investigación se comprobó la deficiente contribución de políticas de gobierno debido a que existe la necesidad de creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por parte de estudiantes de derecho en los centros carcelarios de la República de Guatemala, para poder reducir el hacinamiento en los centros carcelarios del Sistema Penitenciario.

La tesis consta de cuatro capítulos: el capítulo uno, se refiere a la pena, historia de la pena, su naturaleza jurídica, características, clasificación, el recluso, características, los derechos de los detenidos o presos, obligaciones de los detenidos o presos; en el capítulo dos, desarrolla la definición de condenado, los lugares de condena del privado de libertad,



la realidad de los centros carcelarios en la República de Guatemala, la clasificación de los centros de detención y fundamento legal, las bases militares como centro de detención; el capítulo tres contiene el sistema penitenciario, el marco legal y organización del sistema penitenciario guatemalteco, el análisis presupuestario, la falta de política orientada al deshacinamiento de las cárceles en la República de Guatemala, el beneficio penitenciario para recobrar la libertad por el régimen progresivo así como para recobrar la libertad por redención de penas y fases de la redención de penas; y finalmente en el capítulo cuatro contiene en sí la necesidad de creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena por los reclusos por parte de estudiantes de derecho en los centros carcelarios de la República de Guatemala, características, elementos, la creación del programa, la colaboración de los bufetes populares de las diferentes universidades del país en apoyo académico al Sistema Penitenciario e Instituto de la Defensa Pública Penal, trámite del incidente del beneficio penitenciario de redención de penas, la propuesta del convenio entre el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en conjunto con el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema Penitenciario y la colaboración del estudiante de derecho, junto al abogado del Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección del Sistema Penitenciario.

La técnica utilizada para la elaboración del presente documento fue la investigación bibliográfica, tanto nacional como extranjera, lo cual permitió la búsqueda de la información requerida, así como la utilización de los métodos analítico, sintético y deductivo.

Para concluir, los estudiantes de derecho son el elemento clave para poder llevar a cabo esos análisis y llevar a cabo con el abogado asesor, con el único objetivo de deshacinar los centros carcelarios a través de los beneficios penitenciarios que tipifica la Ley del Sistema Penitenciario, por lo que es esencial trabajar en ello y trabajar por el cuidado de los bienes jurídicos tutelados como la vida, la libertad y la seguridad a su integridad personal.

CAPÍTULO I

1. La pena

Para conocer un poco más sobre la pena, es bueno comenzar a estudiar su definición como pena, y es “la sanción, previamente establecida por ley, para quien haya cometido delito o falta, también especificados.”¹ Además se establece otra idea acerca de la pena como “La pena conmina para evitar que los miembros de la comunidad cometan delitos. La pena aplicada es retributiva y sirve como escarmiento. La pena corrige al delincuente y asegura a la sociedad. Más allá de los formalismos, en nuestro régimen real, estos conceptos mezclados, están siempre presentes.”²

“El sistema penal sirve para la prevención general, aunque la amenaza que su vigencia implica no impide que se cometan delitos. Esto que es muy obvio, por lo general la comunidad lo desconoce. Se ha repetido infinidad de veces la aseveración precedente, pero ni siquiera los legisladores (que deberían tener más perspicacia para entenderlo) lo han asimilado.”³

“Es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción.”⁴

¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 300.

² Terragni, Marco Antonio. **Estudios sobre la parte general del derecho penal**. Pág. 15

³ **Ibid** Pág. 16.

⁴ Cobo del Rosal, M. y Antón, Vives T: **Derecho penal. Parte general**. Pág. 616.

Entonces la pena es y seguirá siendo aquel dispositivo que servirá para poder acusar en nombre del Estado en un sistema penal codificado y ordenado y a través de órganos competentes, como aquella fórmula que ayudará a la sociedad a tener mejor control sobre la sociedad, y transmitir las buenas costumbres a la familia como núcleo de una sociedad sana y responsable. La necesidad de la creación de las penas no es tener muchos acusados, sino que hacerles ver de manera consciente que se está haciendo mal o bien, y a cada uno hacerles valer sus derechos y las obligaciones que se tienen frente al Estado que los gobierna.

1.1. Historia de la pena

Antes de iniciar y describir la reseña histórica de la pena es importante establecer que el derecho penal tiene dos puntos de vista, como el "JUS PUNIENDI o Punto de Vista Subjetivo, y es aquella facultad de imponer penas que tiene el Estado como único ente soberano (Fundamentado filosófico del Derecho Penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso" y el JUS POENALE o punto de vista Objetivo y es aquel conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado.⁵

El JUS PUNIENDI, punto subjetivo a tratar en este apartado da a entender que el derecho penal para poder regular normas penales únicamente el Estado tiene el poder para dar y regular la jurisdicción necesaria en los tribunales de sentencia competentes en materia

⁵ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco. Parte general y parte especial**, Pág. 4.



penal, para poder juzgar y proteger el bien jurídico tutelado violentado; y los Juzgados de Ejecución Penal como órganos competentes para la ejecución de la pena dada por los juzgados de sentencia, para hacer valer la condena hacia el sindicado en las cárceles del sistema penitenciario de la República de Guatemala.

a) “Época de la Venganza Privada: es la época bárbara, puesto que se accede al impulso de un instinto de defensa, ante la reacción provocada por un ataque que se considera injusto. Como en dicha época no se encontraba organizado jurídicamente la sociedad, es decir, no se encontraba organizado el Estado, los individuos que se sentían ofendidos en sus derechos acudían a una defensa individual y cada quien se hacía justicia por su propia mano. Las perniciosas consecuencias de una reacción ilimitada fueron atenuadas por la Ley del Talión, según la cual no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima -ojo por ojo, diente por diente-.

b) Época de la venganza divina o época teocrática: se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina a la que corresponde la defensa de los intereses por una voluntad divina a la que corresponde la defensa de los intereses colectivos lesionados por el delito. La justicia penal se ejercita en el nombre de Dios, los jueces juzgan en su nombre (generalmente eran sacerdotes, los que representando a la voluntad divina administraban justicia), y las penas se imponían para que el delincuente expie su delito y la divinidad deponga su cólera. Es el espíritu del Derecho Penal del antiquísimo pueblo hebreo.

c) **Época de la venganza pública:** El poder público (representado por el Estado), ejerce la venganza en nombre de la colectividad o de los individuos cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro. La represión penal que pretendía mantener a toda costa la tranquilidad pública, se convirtió en una verdadera venganza pública que llego a excesos, caracterizándose por la aplicación de penas inhumanas y totalmente desproporcionadas en relación con el daño causado.

d) **Período Humanitario:** ante la excesiva crueldad de la época de la venganza pública dio como resultado un movimiento a favor de la humanización no sólo de las penas sino del procedimiento penal, toda vez que en la época de la venganza pública se iniciaron las torturas, los calabozos y toda clase de tormentos con la finalidad de castigar y obtener confesiones. La etapa humanitaria del derecho penal comienza a fines del siglo XVIII con la corriente intelectual del Iluminismo y los escritos de Montesquieu, D. Alambert; Voltaire y Rousseau, pero es indiscutible y aceptado unánimemente que su precursor fue el milanés César Bonnesana, el Marqués de Beccaria.

e) **Etapas Científica:** dio inicio con la obra de César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, y subsiste hasta la crisis del Derecho Penal Clásico con el apareamiento de la Escuela Positivista. Según expresa Palacios Motta en su libro Apuntes de Derecho Penal, la labor de sistematización que realizaron Francesco Carrara y los demás protagonistas de la Escuela Clásica, llevaron a considerar al Derecho Penal como una disciplina única, general e independiente, cuyo objetivo era el estudio del delito y de la pena desde el punto de vista estrictamente jurídico.

f) **Época Moderna en la Actualidad:** existe unidad de criterio en toda la doctrina en cuanto a que el Derecho Penal es una ciencia eminentemente jurídica, para tratar los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad; mientras que las ciencias penales o criminológicas, que tienen el mismo objeto de estudio, lo deben hacer desde el punto de vista antropológico y sociológico.⁶

A través de la historia, los sistemas penales antiguos, medievales, humanitarios y modernos han tenido sus formas de juzgar a las personas por cometer un crimen y es por ello que se castiga por tal conducta que no es adecuada ni encuadra a los objetivos dentro de una organización de personas como antes se le denominaba a la sociedad o como conocemos el día de hoy como sociedades desarrolladas, a pesar de esto sobre la evolución de como castigar al hombre, los crímenes siguen creciendo en el mundo, como un cáncer que mata la vida desenfrenadamente.

Las formas de juzgar a una persona durante la evolución de la pena, es completamente diferente tanto en la época antigua con la época moderna, ya que las formas que se ejecutaba la pena son más sangrientas, grotescas y salvajes donde por una falta cometida o un delito grave había siempre sangre de por medio, por ejemplo la lapidación, mutilación de miembros, mutilación de extremidades entre otras. Sin embargo, en la época moderna ha cambiado bastante ahora se deja a una persona en un centro de cumplimiento de pena para purgar la misma a través de tribunales de sentencia penal

⁶ *Íbid.* Págs. 14-19



En la actualidad, en pleno Siglo XXI, el derecho penal tiene un sistema más definido en cuanto a sus instituciones penales, regulando la gravedad del tipo penal y la forma de verificar como sucedió el crimen, que daño se ha cometido en contra del bien jurídico tutelado de la otra parte, y estos estudios se realizan a través de peritos en el área de Criminología y Criminalística, ya que son ciencias penales de mucha ayuda, y que ayudan a establecer patrones de culpabilidad y a través de ellas poder resolver los crímenes más oscuros y raros que existan en un determinado territorio.

Actualmente existe procedimientos para la averiguación de la verdad, juzgados que ayudan de manera consciente y concreta a estudiar y analizar los hechos cometidos por el imputado y la pena que deba ser impuesta, así como garantizar derechos a la parte violentada así como la parte demandante, dándole a ambos los derechos que garanticen su vida, trato como personas dentro de las prisiones, garantizar derechos constitucionales, así como el Principio de Inocencia. Aunque actualmente no se garanticen a un cien por ciento, por la debilidad institucional que sufre por muchos años el Sistema Penitenciario.

1.2. Naturaleza jurídica de la pena

“En cuanto a la naturaleza jurídica de la pena, ésta se identifica en buena manera con la naturaleza jurídica de Derecho Penal, es decir, son de naturaleza pública, partiendo del Jus Puniendi como derecho que corresponde única y exclusivamente al Estado de castigar, concepción que ha sido universalmente aceptada en el Derecho Penal Moderno. Es pues, la pena de naturaleza pública, porque sólo el Estado puede crearla,

imponerla y ejecutarla”⁷ Como sabemos el Derecho Penal, pertenece a un sistema de normas impero atributivas hacia las personas que viven en un determinado territorio, momento y espacio en donde servirá a la población a que se apegue a la ley.

1.3. Características de la pena

Dentro de las características más importantes que distinguen a la pena son:

“a) La pena es personal: La pena ha de ser impuesta al autor culpable (principio de culpabilidad). En la antigüedad, la pena se imponía a la familia, a la comunidad. No obstante, se reconocen los efectos negativos sobre terceros (la familia). Así por ejemplo ocurre con la pena de multa.

b) La pena es necesaria y suficiente: O lo que es lo mismo, las penas innecesarias (la comunidad no participa de la protección de un bien jurídico) excesivas o insuficientes (por escasa, o por su cualidad), estarían injustificadas en el marco de la prevención como función racional de la pena.

c) La pena es pronta e ineludible: Derecho a un proceso público y sin dilaciones indebidas. La lentitud provoca en la sociedad insatisfacción pero además el castigo deja de ser ejemplar en el delincuente, siendo la pena contraproducente como pone de manifiesto el recurso al indulto en aquellos supuestos en los que el sujeto tiene que

⁷ *Ibid* Pág. 255

ingresar en prisión después del transcurso de una serie de años durante los cuales ya se ha rehabilitado.

d) La pena debe ser proporcionada al delito cometido: La búsqueda de la proporcionalidad es tarea que se encomienda al legislador. Pero en los casos en que atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo, el juez o Tribunal estimen la pena notablemente excesiva, corresponde a ellos acudir “al gobierno exponiendo lo conveniente sobre la derogación o modificación del precepto o la concesión del indulto, y

e) La pena debe ser individualizada: La pena abstracta que contempla el Código Español para **cada delito a cada persona** ha de corresponderle una pena individualizada dentro de los márgenes marcados por el legislador, así como por el grado de participación y por la fase de ejecución alcanzada. En esto consiste la determinación judicial de la pena.”⁸

1.4. Clasificación de la pena

Doctrinariamente las clasificaciones de las penas pueden ser “en relación con la materia penal , para los autores guatemaltecos De mata Vela y De León Velasco, señalan que la pena se puede clasificar de la siguiente manera: atendiendo al fin que se propone alcanzar: a) Intimidatorias, b) Correccionales o reformatorias, y c) Eliminatorias;

⁸ <http://www.infoderechopenal.es/2011/12/caracteristicas-de-la-pena.html> (consultado 03/07/2016).

Atendiendo a la materias sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen:

a) La pena capital, b) La pena privativa de libertad, c) La pena restrictiva de libertad, d)

La pena restrictiva de derechos, e) La pena pecuniaria, f) Penas infamantes y penas

aflictivas; Atendiendo a su magnitud: a) Penas fijas o rígidas, b) Penas variables, flexibles

o divisibles, c) la pena mixta; y Atendiendo a su importancia y al modo de imponerlas a)

Penas principales y penas accesorias.”⁹

Conociendo el contenido anterior se acopla en su mayoría a la clasificación legal del

Código Penal guatemalteco, se establecen penas y se dividen en Principales y

Accesorias, ya que las penas principales son la de muerte (pena capital), la pena de

prisión, la de arresto, y de multa; y son penas accesorias: la inhabilitación absoluta, la

inhabilitación especial, suspensión de derechos políticos, y la publicación de sentencia,

dichas normas son reguladas por el Título VI De las Penas en el Capítulo I Penas

Principales.

En el Sistema Español de Penas, los legisladores regulan de acuerdo con lo dispuesto

en el Artículo 32 del Código Penal Español que: “Las penas que pueden imponerse con

arreglo a este Código, bien con carácter principal bien como accesorias, son privativas

de libertad, privativas de otros derechos de multa”. De acuerdo a estas normas jurídicas

españolas es importante resaltar que tiene mucha comparación a nuestro ordenamiento

legal penal guatemalteco regulado por el Decreto 17-73 del Congreso de la República

⁹ *Íbid.* Pág. 264-272.



de Guatemala, donde las normas penales guatemaltecas hacen mucha referencia a la forma de regular la pena que se le impondrá al sindicato.

Cuando se habla de la pena de muerte como una pena principal, llama mucho la atención en Guatemala, ya que ha existido muchas propuestas para que se logre reactivar la pena capital, esta se reactivaría en cualquier momento debido a que ha existido muchos crímenes como el sicariato, los asesinatos, extorsión entre otros. Sin embargo muchas organizaciones internacionales como Naciones Unidas, están verificando que en Guatemala se realicen otro tipo de castigo y que no sea la pena capital, ya que podría verse mal el país en cuestiones comerciales y convenios que haya aceptado Guatemala, y que podría ser condenada por violentar los derechos humanos de los reos.

Las Naciones Unidas menciona que si aplicaran la pena capital se le violenta sus derechos humanos, pero existe la interrogante ¿Solo los reos son humanos? En Guatemala los índices de pobreza y criminalidad en los último años han incrementado, y producto de homicidios, parricidios, sicariato, narcotráfico han incrementado el número de víctimas mortales, y muchos niños y niñas han quedado en la orfandad, dato que conoce las instituciones de la Naciones Unidas, y por ellos no se les vela protección hacia sus derechos humanos como la libertad, la vida, la seguridad, la alimentación y esos temas no los ven o son desapercibidos por esas instituciones y conjuntamente con instituciones del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala menciona en el "Artículo 18: La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos: a) Con fundamento en



presunciones; b) A las mujeres; c) A los mayores de sesenta años; d) A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y e) A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición. Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación; este siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos.

El Congreso de la República de Guatemala podrá abolir la pena de muerte”. Sin embargo, cada día los criminales realizan hechos bárbaros denigrantes para la humanidad, muchas veces bebés, niños y niñas quedan en la orfandad producto por hechos delictivos, dando como resultado un trauma psicológico que los marcará para toda su vida, o en la misma la pierden, y como consecuencia de estos hechos que se aplique la ley de una forma responsable y estricta.

1.5. El recluso

La Ley del Régimen Penitenciario establece en el Artículo 4: “Recluso o reclusa. Se denomina recluso o reclusa, para efectos de esta ley a toda persona que se encuentra privada de libertad por aplicación de la detención preventiva o del cumplimiento de condena.” Lo señalado anteriormente se puede establecer que el sinónimo de recluso es preso, y además se entiende que es aquella persona que es privada de su libertad por acciones cometidas ya sean dolosas o culposas contra bienes jurídicos, donde se está pagando con la libertad del sujeto a través de aquellos lugares de cumplimiento de condena, llamados también cárceles, centros penitenciarios de cumplimiento de pena.

Además, se puede verificar que estos lugares de cumplimiento de condena, no solo son centros de cumplimiento de condena, sino también cumplen funciones como la resocialización del recluso con otras personas, pueden recibir y mejorar su nivel de educación, tener creaciones a través de trabajos como artesanías, panadería o ser investigadores de alguna materia dentro del centro de cumplimiento de condena. Ya que muchas veces por el producto creado mencionado anteriormente puede venderlo y ayudarse a superarse no sólo personalmente sino económicamente para elevar su autoestima.

Uno de los alcances que tiene el Sistema Penitenciario es que las personas que están purgando condena, tengan una vida diferente al acabar su condena en prisión, sin embargo, muchas personas se convierten para mal, alimentándose de las mafias, extorsiones, maras, grupos delincuenciales, narcotráfico, asociaciones ilícitas, crimen organizado, entre otras. Dada la falta de control dentro que existe en los centros carcelarios en el país y el débil sistema institucional, no se puede controlar por categorías a los reclusos y reclusas, que están en las cárceles de la República de Guatemala, la corrupción y la falta de mejorar estos centros, son los obstáculos de los gobiernos de turno.

1.6. Características del recluso

Se puede mencionar muchas veces que el tipo de personas que llegan a las cárceles de la República de Guatemala son de una clase social baja o desfavorecida, sin embargo, existen también personas que teniendo puestos gerenciales o públicos han caído en

corrupción, y aquellas que por cuestión del narcotráfico o crimen organizado. Por lo que las características pueden marcar muchas diferencias entre lo cultural, económico, político, social, religioso y educativos y pueden ser las siguientes: a) alto número de personas en una misma familia, b) falta de educación, c) falta de trabajo, d) bajo nivel sociabilización, e) Falta de Deporte y d) Falta de sentido común y discernimiento.

1.7. Derechos de los detenidos o presos

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en los Artículos 6 detención legal, 8 derechos del detenido, interrogatorio a detenidos o presos y 10 centro de detención legal, dichos artículos son constitucionales que dan a conocer que las personas que están detenidas o presas tendrán el amparo de la misma Constitución, para que no se les viole sus derechos al momento de ser detenida, recluida, e interrogada ya que son derechos fundamentales que toda persona goza.

Es importante remarcar que los derechos de las personas detenidas o presas que están establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, se acoplan a los convenios que ha firmado Guatemala como la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Artículo 1 preceptúa: "1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención persona es todo ser humano."



Lo que se menciona en el artículo anterior, es que las partes que hayan firmado dicha convención están obligados a respetarlos y a proporcionar a sus ciudadanos los derechos que trata tal convención, a respetar la vida, la integridad personal, la personalidad entre otras, sin embargo Guatemala siendo un país muy vulnerable a realizarse delitos sangrientos, no encuadra tales normas en nuestro sistema de normas penales, porque si constitucionalmente se permite la Pena Muerte, porque no aplicarla.

La población guatemalteca está cansada de tantos crímenes sangrientos por ejemplo la mutilación de extremidades de una persona, decapitación, explosiones de bombas, secuestros de niños y niñas, violaciones sexuales a menores de edad, trata de personas, prostitución de menores, entre otras, son situaciones que vive Guatemala día a día, la falta de gobernabilidad y la falta de responsabilidad que tiene las instituciones públicas por velar una mejor seguridad a los guatemaltecos y guatemaltecas que trabajan por un mejor desarrollo del país.

No solo tiene culpa las instituciones públicas, sino también los padres de familia, que como se sabe que en el preámbulo de la Constitución Políticas de la República de Guatemala, menciona en su apartado "... reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad ...", es importante remarcar lo descrito anterior, porque a través de la familia es donde se forman ciudadanos conscientes, responsables, y dedicados a un fin primordial que es el de colaborar por llevar una nación fructífera y trascendente a nivel internacional.

Es poca la iniciativa de los padres de familia, en donde muchas veces no se les atiende como debería ser, escuchar sus problemas de cada día. La obligación y responsabilidad queda en manos de los padres de familia, a inculcarles el bien, dando el ejemplo cada día a ser mejores y superarse diariamente, no importando las circunstancias en que vivan, sino enseñarles a que se puede trascender con lo poco que se tiene en la vida, y enseñarles a los hijos a superarse a ser personas respetables, competentes y dignos de admirar.

Y por último esta la Ley del Régimen Penitenciario que regula en los Artículos 6 igualdad, Artículo 12 derechos fundamentales de las personas reclusas, Artículo 14 asistencia médica, Artículo 16 régimen alimenticio, Artículo 17 trabajo, Artículo 18 biblioteca, Artículo 19 expresión y petición, Artículo 22 derecho de defensa, Artículo 24 libertad de religión y el Artículo 26 educación.

Dichas normas penitenciarias son importantes para el manejo de los presos dentro de las prisiones del Sistema Penitenciario, ya que son derechos importantes de esta ley, fundamentales para que el preso o detenido pueda velar sus derechos y que pueda exigirlos ante las instituciones públicas, dando como resultado la conversión del mismo, así como de su personalidad, para que pueda resocializar nuevamente en una sociedad digna y democrática.

1.8. Obligaciones y responsabilidades de los detenidos o presos

Los detenidos y los presos tengan derechos, pero también debe de haber un balance a la vez, es por ello que es necesario que se tenga en cuenta que las responsabilidades son importantes para los mismos, para poder tener un respeto a sus compañeros de prisión, así como a las autoridades del Sistema Penitenciario. Es por ello que la Ley del Régimen Penitenciario preceptúa en el capítulo II Obligaciones y Prohibiciones; en el Artículo 32 preceptúa: "Obligaciones de las personas reclusas". Y esta norma menciona que toda persona reclusa tiene la obligación de cumplir y respetar: a) A las autoridades, leyes y reglamentos penitenciarios, b) Los derechos de los demás reclusos, personal penitenciario y todas aquellas personas con quienes se relacionan, c) Las disposiciones que dentro del marco legal, reciban de las autoridades del establecimiento penitenciario. d) La jerarquía establecida en el centro de cumplimiento de condena o detención preventiva para la presentación de sus requerimientos o gestiones, sin perjuicio de su derecho de petición. e) La higiene, el orden, la seguridad, la disciplina y las buenas costumbres dentro del establecimiento. f) Denunciar ante las autoridades cualquier vejamen, abuso o exacciones con la finalidad de deducir las responsabilidades correspondientes; y, g) Las actividades y los horarios que contemple el reglamento respectivo.

Y el Artículo 33 preceptúa sobre. "Prohibiciones específicas Se prohíbe a las personas reclusas que mantengan dentro del establecimiento: a) Armas de cualquier tipo o clase; b) Bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes de cualquier clase; c) Medicamentos prohibidos. La tenencia de los mismos se podrá permitir en casos especiales de



tratamiento médico, bajo control y supervisión de los facultativos del centro penitenciario; d) Objetos de uso personal valiosos como joyas o análogos; e) Dinero en cantidades que superen sus gastos personales; y, f) Aparatos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares. El centro garantizará el resguardo de los bienes a que se refiere este artículo.

Así como las normas mencionadas anteriormente, éstas reflejarán el contenido normativo de como un recluso o reclusa debe de tener la educación suficiente, y cuando se habla de educación no significa el nivel académico sino la forma de respetar a las autoridades del sistema penitenciario como a sus compañeros dentro de prisión, guardar el respeto, la cordialidad, y tratar de manejar las diferencias, aunque muchas veces cuesta en el sentido de que los niveles de criminalidad, son los puntos más centrales que debe hacer notar las autoridades del Sistema Penitenciario en conjunto con el Ministerio de Gobernación.



CAPÍTULO II

2. Condenado

Según en el diccionario jurídico de Cabanellas menciona que condenado es: "Sujeto contra quien se ha pronunciado sentencia, bien sea en asunto civil o en causa criminal"¹⁰; la condena está asociada a una sentencia que ha realizado un órgano jurisdiccional con una competencia ya sea en el ámbito civil o penal, y esta pone un fin al litigio, sin embargo se puede plantear determinados mecanismos de calificación a la sentencia dada por el órgano jurisdiccional, y esta debe de realizarse en el tiempo establecido en ley

La sentencia reconoce la razón o el derecho a una de las partes involucradas en el proceso, obligando a la otra a cumplir con ciertas obligaciones. La sentencia que dicta el juez del tribunal de sentencia debe ser vinculante e imperativa, ya que con dicha resolución puede ser absolutoria o condenatoria según las pruebas y el análisis para poder fundamentar dicha resolución. Si la sentencia es absolutoria, inmediatamente se libera, notificando al lugar donde se encuentra recluso, y si es condenatoria, se notifica a la cárcel donde está para que permanezca donde este o un juzgado posterior llamado de ejecución penal realizará la reubicación del individuo, dependiendo su peligrosidad.

La pena que se establecerá en dicha sentencia será basada en ley, no se podrá establecer una pena, sin su vigencia, según la Constitución Política de la República de

¹⁰ Op. Cit. Pág. 82



Guatemala preceptúa en su Artículo 17. “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.”, además en el artículo 9 del mismo cuerpo legal regula “Interrogatorio a detenidos o presos” las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio”. En estas normas constitucionales mencionadas anteriormente explican que no se pueden ni se deben tergiversar los derechos fundamentales a los individuos.

En este mismo cuerpo legal constitucional se regula al Sistema Penitenciario en el Artículo 19 literal b) y c) “El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas: b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.”

Estas normas constitucionales ayudarán al recluso o preso a tener las garantías necesarias, para que no se le viole sus derechos constitucionales, así como los derechos que regulan en los convenios y leyes que haya ratificado la República de Guatemala en materia de derechos humanos a nivel internacional, y esto conlleva al respeto entre los

reclusos, a tener más responsabilidad entre ellos, y así evitar las peleas entre los mismos presos, para no ocasionar pérdidas humanas.

2.1. Lugares de condena del privado de libertad

Son aquellos lugares donde se priva de libertad a una persona individual por dañar o perjudicar un bien jurídico tutelado, resuelta por un órgano jurisdiccional competente en sentencia firme, y para cumplirse la pena debe realizarse en establecimientos que tengan a su control el Ministerio de Gobernación a través del Sistema Penitenciario deben regularse por una ley que verifique que lugares son los propicios para la persona que guarde prisión sea de beneficio para el recluso para su pronta readaptación y resocialización en la comunidad donde se desarrolla mental y psíquico de la persona.

En Guatemala la Ley del Régimen Penitenciario establece en el Artículo 5: “Toda política y actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, la presente ley, y los reglamentos emitidos de conformidad con la misma y las sentencias judiciales. Nadie podrá ingresar a un centro penal, en calidad de detenido, sin orden de juez competente. Los actos que quebranten estos límites, serán nulos y sus autores incurrirán en responsabilidad de acuerdo con la legislación vigente.”

Al verificar esta norma, menciona que una persona no puede estar dentro de prisión si no es por juez competente, cumpliendo un resolución dictada conforme a derecho, eso

significa con todas las formalidades necesarias que establece la ley, además si una persona esta presa pero ya ha cumplido la pena establecida, es necesario que los Juzgados de Ejecución Penal establezcan su inmediata liberación, para que así no se le dañen sus derechos fundamentales como el de la libertad, y así promover justicia de un mejor manera en forma equitativa y sin dañar la afectación mínima que regula la ley del Régimen Penitenciario.

2.2. Realidad de los centros carcelarios en la República de Guatemala

El Sistema Penitenciario, como ente rector del cuidado, custodia, seguridad, y la resocialización de los reclusos en las cárceles del país, tiene como fines cuidar estas tareas para que el recluso pueda reflexionar, realizar cambios en su vida, proponer metas para que a su salida pueda tener una vida nueva, apegándose al margen de la ley, de otra manera caería nuevamente. La realidad es otra, el Sistema Penitenciario ha puesto a trabajar determinados lineamientos, los fines que contempla en el Artículo 3 de la Ley del Régimen Penitenciario, casi no se cumplen en su totalidad, ya que se descuidan muchos a los reos, creando entre ellos nuevos delitos desde las cárceles.

El hacinamiento en los centros carcelarios de la República de Guatemala han incrementado considerablemente su población reclusa en los últimos años, con la misma infraestructura, las mismas políticas que gobierno tras gobierno, no han tomado una política gubernamental que ayude a resolver los problemas que tiene el Sistema Penitenciario. Ya que a través de estas cárceles que se encuentra en el país, son el recurso para que puedan funcionar los fines que establece la Ley del Régimen

Penitenciario, ya que actualmente se encuentran infestadas de violencia, anarquismo, sin valoración por la vida, ya que se han cometido crímenes contra la misma.

2.3. Clasificación de los centros de detención y fundamento legal

Según el Artículo 46 de la Ley del Régimen Penitenciario regula: Clasificación de los centros de detención. Los centros de detención del Sistema Penitenciario, atendiendo al objeto de la detención, se dividen en las clases siguientes:

Centros de Detención Preventiva

Centros de Cumplimiento de Condena

Centros de Cumplimiento de Condena de Máxima Seguridad

Es importante resaltar que en estos centros de detención debe de tener una sectorización dependiendo la clase de recluso que tenga las cárceles del Sistema Penitenciario, por ejemplo, no puede una persona que haya sido condenado por homicidio culposo, estar dentro de un sector o cárcel donde se localiza un marero o asesino. Es deber del Sistema Penitenciario dar un lugar adecuado a cada persona que ingrese, verificando el nivel de peligrosidad, y establecer parámetros de conducta dentro de las cárceles, por lo que debe de existir un mínima peligrosidad, mediana peligrosidad y máxima peligrosidad.

De acuerdo al Artículo 47 de la Ley del Régimen Penitenciario preceptúa: “que en caso que no existan establecimientos destinados para mujeres, las mismas podrán ser recluidas en los centros de hombres, pero en sectores especiales con absoluta

separación, vigilancia y régimen interior propios”, como se regula en este cuerpo legal, es la Dirección General del Sistema Penitenciario, a excepción de los centros de internamiento de menores de edad que se rigen por la legislación especial, por lo tanto es prohibido el ingreso de menores en conflicto con la ley a los centros del Sistema Penitenciario. Dentro de los Centros de Detención que existe en la República de Guatemala se establecen los siguientes, de acuerdo al Acuerdo Ministerial 073-2000, en su Artículo 2 regula: Se designa como:

2.3.1. Centros preventivos

- a) Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18 de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- b) Centro de Detención Preventiva para Hombres "Reinstauración Constitucional", Fraijanes, (Pavoncito), Departamento de Guatemala.
- c) Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa", zona 18 de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- d) Centro de Detención Preventiva para Mujeres, de Escuintla, Departamento de Escuintla.
- e) Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, de Antigua Guatemala, Sacatepéquez.
- f) Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.
- g) Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez.

- h) Centro de detención preventiva para Hombres y Mujeres, de Guastatoya, Departamento del Progreso.
 - i) Centro de detención preventiva para Hombres y Mujeres, de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.
 - j) Centro de detención preventiva para Hombres y Mujeres, de Santa Elena, Departamento de Petén.
 - k) Centro de detención preventiva "Canadá", del Departamento de Escuintla.
 - l) Centro de detención preventiva "Cantel", del Departamento de Quetzaltenango.
 - m) Centro de detención preventiva departamental de Puerto barrios, del Departamento de Izabal.
 - n) Centro de detención preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes, Departamento de Zacapa.
 - o) Centro de detención Preventiva "El Boquerón", ubicado en Cuilapa, Santa Rosa.
- Texto Original* Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 01-2003 del Ministro de gobernación.

2.3.2. Centros de cumplimiento de condena

- a) Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes, Departamento de Guatemala.
- b) Centro de Orientación Femenino C.O.F., para Mujeres, Fraijanes, Departamento de Guatemala.
- c) Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Departamento de Escuintla.
- d) Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Departamento de Quetzaltenango.
- e) Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

2.3.3. Centros de alta seguridad

- a) El módulo uno o sector "A" del Centro destinado para reclusos de sexo masculino, ubicado en el área de la Granja modelo de Rehabilitación Canadá, en el Municipio y Departamento de Escuintla, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.
- b) El módulo dos o sector "B" del mismo centro, ubicado en el área de la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, destinado en forma exclusiva para aquellos reclusos de sexo masculino que se encuentran detenidos en forma preventiva y sujetos a proceso penal, por delitos de grave impacto social.
- c) El sector uno del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona dieciocho de la ciudad de Guatemala, municipio y departamento del mismo nombre, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.
- d) El Hogar "E" del Centro de Orientación Femenino C.O.F. para mujeres, ubicado en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala como lugar de alta seguridad, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellas

reclusas que hayan sido condenadas en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.

2.3.4. Centros de máxima seguridad

- a) El Sector once del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona dieciocho de la ciudad de Guatemala, Municipio y Departamento del mismo nombre, que deberá ser separado en dos áreas así: I) Área "A", para cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación; y, II) Área "B" exclusivamente para aquellos reclusos que se encuentren detenidos en forma preventiva y sujetos a proceso penal, por delitos de grave impacto social.

2.4. Bases militares como centros de detención

“Actualmente se están usando dos bases militares como centros de detención, siendo estas el Castillo de San Rafael de Matamorros en la zona 1 y Mariscal Zavala en la zona 17. La primera se está usando desde junio y la segunda desde agosto del año pasado como prisión preventiva para personas involucrado en casos de alto impacto. Se encuentran reclusos un total de 24 personas, entre otros un ex presidente. Dicha medida se tomó, para garantizar la seguridad de los detenidos y evitar cualquier fuga de los mismos, ya que los cuarteles militares proveen mayor seguridad que los centros a cargo del Sistema Penitenciario. Sin embargo esta situación no está conforme con el marco

constitucional, el cual estipula que los privados de libertad deben ser reclusos en centros especialmente destinados a este fin, los cuales son de carácter civil.”¹¹

La falta de control en los centros carcelarios ha llegado a tal extremo que los mismos reos son los que gobiernan, no tienen la mínima idea de que son vigilados por la Dirección del Régimen Penitenciario, abusando por ser criminales nefastos, pueden hacer de la suya dentro de las cárceles cobrando la cuota, llamada vulgarmente como **Talacha**, en donde el reo que desea protección para que no le hagan daño a su integridad personal y ser protegido por otros clanes criminales, deben pagar dinero cada semana o mes, dependiendo las posibilidades del reo. Terminada su cuota o pago, ya no hay seguridad para él, por lo que queda al abuso de los demás reos.

Como es de conocimiento para muchos, que los ingresos económicos que obtienen los reos, guardias y autoridades del Sistema Penitenciario, muchas veces provienen de las actividades ilícitas que hay dentro, estrategia que utilizan para realizar hechos criminales o corruptos, dada a la mala situación de las cárceles que se encuentran hacinadas, estructuras criminales que están dentro de las prisiones, controlan diferentes actividades de los internos como limpieza, derecho de una cama, incluso visitas conyugales. Uno de los negocios más prósperos para los que guardan prisión son las extorsiones. De dicha actividad no se logra contabilizar la cantidad de dinero que se mueve pero sí se puede calcular que llegan a ser de miles de quetzales.

¹¹ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales – CIEN, **El sistema penitenciario guatemalteco – un diagnóstico**. Lineamientos de política económica social y de seguridad 2012 – 2020. Julio 2011. Pág. 42.

Otra actividad que es muy particular es la circulación de narcóticos, productos que pueden ser vendidos a un gran precio, y así apoderarse de los centros carcelarios y obtener poder dominando a tal grado de autoridades de instituciones públicas, otro dato que se ha podido recabar es la cantidad de objetos ilícitos como televisores, armas blancas, granadas de uso militar, juegos de mesa, televisores de última tecnología, electrodomésticos al gusto del reo, equipando las celdas en centros de entretenimiento, logrando consignar estos en las celdas de las personas importantes de los clanes de presos según el tipo de preso que guarda prisión.

Los reos tienen derechos, uno de ellos es comunicarse en determinadas horas con su familia o con su abogado, ya que muchas veces lo realizan para intimidar a ciudadanos guatemaltecos y guatemaltecas para que puedan realizar el pago de una extorsión, ya que muchas veces de las estadísticas de extorsiones se realizan dentro de las cárceles del país, aprovechándose de su derecho para poder intimidar y abusar, y a cambio del pago, no se podría ejecutar un asesinato en contra de comerciantes, familias o empresas que por sus posibilidades económicas, darían dinero a cambio de no hacerles daño a la familia o integrantes de la misma.

Hernán Santos, ex-director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, opina que se deberían establecer las cantidades de dinero que puedan tener los reos y que se prohíba administrar un comercio propio pues esta debe ser tarea del Departamento Laboral del Sistema Penitenciario. Aplicaría solo para los negocios que operan con normalidad y cuyos ingresos las autoridades podrían controlar, y plantear una distribución equitativa para el entorno del recluso y de los penales.



CAPÍTULO III

3. Sistema penitenciario

“Instituciones penitenciarias o sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado.

Otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penal. Menos relación tiene otras penas, como las denominadas penas pecuniarias (multas) o la pena de privación de ciertos derechos (especialmente el derecho de sufragio).

Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad, hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios (hospital penitenciario, hospital psiquiátrico penitenciario), etc.”¹²

¹² https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_penitenciario (Consultado 18/06/2016).

“Institución definida en el diccionario de la Academia como establecimiento penitenciario en que sufren sus condenas los penados sujetos a un régimen que, haciéndoles expiar sus delitos, va enderezando a su enmienda y mejora. En algunos sistemas penales se llama penitenciaría al establecimiento en que se cumplen especialmente penas de trabajos forzados bajo el régimen de confinamiento. De ahí que se entienda por sistema penitenciario al adoptado para castigo y corrección de los penados y al régimen o al servicio de los establecimientos destinados a ese objeto.”¹³

Dadas las definiciones anteriores sobre el término de Sistema Penitenciario se puede mencionar que es un conjunto de instituciones, mecanismos, personal administrativo, personal a cargo de la custodia de aquellas personas que están cumpliendo una pena por un delito cometido por una violación a algún bien jurídico tutelado, por lo que estas personas reclusas purgaran en dicho establecimiento, siguiendo conductas de buen comportamiento, tener un ideal de cambio para sus vidas y dado esto, tener una readaptación futura de la conducta que pueda tener el recluso y la reinserción en la sociedad a la que pertenece.

Las cárceles del Sistema Penitenciario de Guatemala tiene como finalidad resguardar al reo de la población guatemalteca, para que pueda cumplir su condena como lo ordena la ley, reeducándose y realizando nuevas tareas para poder sobresalir a su salida, sin embargo las condiciones que actualmente tiene el Sistema Penitenciario son precarias, el presupuesto que se tiene actualmente no alcanza para poder dejar a una persona en

¹³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 891



una celda, la atención que se le debe de dar a los reclusos de los centros carcelarios del país, la violación de derecho humanos dentro de las cárceles, la higiene dentro de los baños, las estructuras criminales que se mantienen en dichos recintos realizando hechos bárbaros, quitándole la vida a otras personas, solo porque no encajan, no son del mismo barrio, no son del mismo bando de narcotraficantes, entre otras, y es por ello que existen trágicos sucesos que hacen a los reclusos vulnerables a cualquier tipo de crímenes, la falta de políticas institucionales han creado una laguna de dudas en el encaminamiento y futuro del Sistema Penitenciario en Guatemala.

3.1. Marco legal y organización del Sistema Penitenciario guatemalteco

El Estado de Guatemala tiene la calidad de privarle la libertad a cualquier persona sindicada de delito y en sentencia firme dentro del territorio guatemalteco y se regula en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que este artículo norma como finalidad al Sistema Penitenciario la calidad y finalidad a tender la readaptación social y la reeducación de los reclusos en las cárceles de la República.

La literal a de dicha norma constitucional nos da un panorama donde el Estado velará por los derechos del individuo, refiriéndose a ser tratados como seres humanos y garantizándoles a los reclusos el respeto que merecen. La literal b regula que el Estado debe de proporcionales lugares para el cumplimiento de la pena en los lugares que deben ser adecuados por el tipo de peligrosidad según sea el caso y que sean de carácter civil y no militar. Y la literal c que les garantizará derechos como el de la



comunicación con cualquiera como familiares, abogado y si fuere el caso un representante diplomático o consular de su nacionalidad.

El segundo párrafo regula que el Estado de Guatemala debe cumplir con lo estipulado en las normas constitucionales mencionadas anteriormente en el presente artículo, y que de no hacerlo, el detenido tiene derecho a reclamar del Estado una indemnización por daños.

Verificando las normas expuestas anteriormente se puede llegar a la conclusión que el Estado de Guatemala ha sido la que más infracciones ha cometido, por ejemplo persona que han purgado la totalidad de su condena y aún siguen en la cárcel sin velar por la libertad de dichas personas, las personas no son tratadas como seres humanos, ha habido mucha discusión en este punto porque muchos de ellos los tratan mal sin motivo alguno, con desprecio y muchas veces con desigualdad en trato a personas que tuvieron poder como funcionarios públicos, narcotraficantes comparado con personas que han tenido delitos o faltas menores.

La Ley del Sistema Penitenciario Decreto 33-2006, ley que tendrá a su cargo lo relativo a los centros de prisión preventiva y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de la pena. Como objetivo tender a la readaptación social y la reeducación de las personas que han estado en conflicto con la ley penal guatemalteca, y que además de ellos se debe respetar como primer punto la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los convenios y tratados en materia de derechos humanos



ratificado por Guatemala, dándole prioridad a los privados el resguardo de sus vidas, integridad y la transformación del individuo.

Dentro de dicha ley, se encuentra regulado los órganos que componen el Sistema Penitenciario como son a) Dirección General del Sistema Penitenciario, b) Comisión Nacional del Sistema Penitenciario, c) Escuela de Estudios Penitenciarios, y d) Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo. También se encuentra regulado la organización de la Dirección General del Sistema Penitenciario con sus subdirecciones, así también como la Carrera Penitenciario y la importancia de la Escuela de Estudios Penitenciarios, ya que a través de este órgano será encargado de orientar los programas de formación y capacitación relacionados con las funciones que desempeña dicho personal.

Regula además la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo que será el órgano encargado de velar el desarrollo de las personas reclusas a través de estudios de distinto nivel, desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo para ayudar a obtener fuentes de empleo y educación a través de programas penitenciarios y post-penitenciarios, y así fomentar el desarrollo de la persona, así como la resocialización del mismo. Otro e importante tema importante que se regula en dicha ley es la clasificación de Centros de Detención diseñadas e implementadas a aquellas personas que son los Centros de Detención Preventiva, Centros de Cumplimiento de Condena y los Centros de Cumplimiento de Condena de Máxima Seguridad.

Se regula la necesidad de una infraestructura eficaz, que el diseño arquitectónico de las cárceles sean las más convenientes dependiendo del clima del lugar, así como la

garantía de seguridad, y que el mismo Estado de Guatemala vele y dote de los recursos necesarios tanto humanos como económicos para el desarrollo del mismo.

Se regula también el tema de la rehabilitación como es el sistema progresivo que contempla de cuatro fases que son: a) Diagnóstico y ubicación, b) Tratamiento, c) Pre-libertad y d) Libertad controlada y el Sistema de Redención de Penas creadas para buscar la libertad tras realizar trabajo y estudio con un mínimo hasta el 50 por ciento de la condena y la obtención de la libertad después del 50 por ciento de la condena y el Régimen Disciplinario orientada a garantizar la seguridad y la convivencia ordenada en los centros penitenciarios. Única y exclusivamente la potestad disciplinaria la tiene las *autoridades del Sistema Penitenciario y ninguna autoridad o persona la ejercerá.*

3.2. Análisis presupuestario

“El presupuesto vigente de la Dirección General del Sistema Penitenciario para el año 2015 es Q. 522.4 millones. Esto representa un incremento de 140% en términos nominales en los últimos siete años (2009 a 2015), y 85% en términos reales.

En los años 2012 y 2013 se registraron los mayores incrementos interanuales del presupuesto con 23% y 39.4% respectivamente. La ejecución presupuestaria fue superior al 90% hasta el año 2012. A partir de dicho año la ejecución se redujo alcanzando solo el 66.6% en 2014.

En el año 2015, el presupuesto de la DGSP se divide en seis renglones (entre paréntesis, el porcentaje del presupuesto respecto al total):

1. Servicios Personales (38.7%)
2. Materiales y Suministros (29.7%)
3. Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles (17.7%)
4. Servicios no Personales (13.1%)
5. Transferencias Corrientes (0.6%)
6. Asignaciones Globales (0.1%)

El renglón Propiedad, Planta y Equipo es el que más incrementó su presupuesto en los últimos 7 años (2348%), principalmente por los incrementos en los años 2011 (1342%) y 2012 (2136%). Servicios Personales incrementó 113%, mientras Materiales y Suministros 108%.

En la ejecución presupuestaria los tres principales renglones (donde se tiene asignado el 82% del presupuesto de 2015) han logrado una ejecución superior al 95% en el periodo analizado, a excepción de Materiales y Suministros en 2011 que ejecutó 93.7%. En tanto que Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles ejecutó más del 90% en 2010 y 2011, pero solo 42% en 2009 y 7% en 2012 y menos de 2% en 2013 y 2014

En cuanto al objeto gasto se puede hacer el análisis de cómo se gasta el presupuesto en la DGSP, se observa que el 56.3% del presupuesto devengado en 2014 está se gastó en Servicios Personales, 31.7% en Materiales y Suministros, 13.6% en Servicios no

Personales, 0.5% en Transferencias Corrientes, 0.3% en Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 0.2% en Asignaciones Globales. Esto muestra que a pesar que el presupuesto vigente para Propiedad Planta y Equipo en los últimos tres años fue 27%, 33% y 18% del presupuesto total, en realidad solo se devengó 0.1%, 0.6% y 0.3%.”¹⁴

3.3. La falta de política orientada al deshacinamiento de las cárceles en la República de Guatemala

Antes de iniciar, según la Real Academia Española el significado de palabra hacinamiento se refiere a “ la acción y efecto de hacinar”¹⁵ y la palabra hacinar es “amontonar, acumular”¹⁶, por lo que hacinamiento carcelario es la forma de amontonar desordenadamente reclusos bajo diferentes condiciones, en determinadas cárceles.

La Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes conexas como la Ley del Régimen Penitenciario, Convención Americana de Derechos Humanos y otras leyes, manifiestan que los reclusos deben tener derechos dentro de los centros carcelarios como por ejemplo el tener una celda adecuada para la purgación de la pena, tener los parámetros necesarios acordes a lo establecido en la Carta Magna, regulando de esa manera la necesidad de escapar del lugar donde cumple condena, dotándolo de tareas y oficios que puedan a ayudar a realizarse como persona, y evitar el hacinamiento.

¹⁴ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-, **El sistema penitenciario en Guatemala – Proyecto de lineamientos de políticas económica, social y de seguridad 2011-2021**. Págs. 32-33.

¹⁵ <http://dirae.es/palabras/hacinamiento> (Consultado: 19 de junio de 2017).

¹⁶ Larousse, **Diccionario enciclopedia usual**, Pág. 347.

Es necesario resaltar que el problema del hacinamiento carcelario se puede resaltar cuatro enfoques importantes a) Dignidad Humana, b) Realidad Nacional, c) Las Sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales y d) Infraestructura Carcelaria.

a) Dignidad humana: La dignidad humana o humanitaria se debe entender como aquellas mínimas condiciones que debe vivir el ser humano, donde se pueda desenvolver como persona sino también como ser humano, sin embargo las precariedades que se dan en los Centros Carcelarios de Guatemala, son bajos, calificando a estos como lugares donde la calidad humana se ha perdido, tomar el control sobre otras personas, manejándolos como títeres, sin pronunciar ninguna palabra, a quienes muchas veces ni se los toma en consideración su forma de vivir.

En los últimos años se han dado casos donde han existido crímenes dentro de las cárceles, en donde el ser humano es peor que un animal para matar a su víctima, muchas veces decapitándolo, cercenar partes del cuerpo, pero previo a todo esto torturas sangrientas, como golpes directos en el cuerpo, causándole contusiones internas, que provocan hemorragias que pueden a llegar ser graves.

b) Realidad nacional: dentro de esta se puede mencionar varios factores como la falta de presupuesto nacional, la corrupción, la falta de políticas gubernamentales de estado, ideologías entre otras. Dentro del factor presupuesto nacional se puede mencionar que los gobiernos de turno disminuyen o aumentan los impuestos, sin embargo aún no alcanza para realizar determinados proyectos a favor del Estado de Guatemala.

Las faltas de logística en construir proyectos grandes en las instituciones públicas del país son bajas y sin ningún compromiso en seguir haciéndolos. Muchas veces se da por intereses personales donde dan favoritismo a entidades privadas en hacer proyectos de mala calidad como las prisiones que se construyeron en “la Cárcel de Máxima Seguridad Fraijanes II, ya que la cárcel se empezó a usar pese a que la construcción no había finalizado, en la gestión de Raúl Velásquez en la cartera del Interior. El Sistema Penitenciario explicó que por urgencia y necesidad estructural la utilizaron para trasladar a presos con perfil criminológico alto, como los jefes de clicas.”¹⁷

Otra situación que se da dentro de las cárceles del país “actualmente no funciona la prisión de Guastatoya por hundimiento, la cárcel de Fraijanes Dos está en uso parcial por la destrucción causada por reos en el dos mil diez, en mil novecientos sesenta y ocho fueron creadas las granjas de rehabilitación cuyo modelo ya caducó, y cerca de mil personas guardan prisión en cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil, en sus catorce comisarías y no existe infraestructura para clasificar a los reos por perfil o delito.”¹⁸

La corrupción es otro factor que daña la capa institucional del Estado, en donde los mismos ciudadanos piden a las autoridades como Ministerio Público, Contraloría General de Cuentas así como a la misma Iglesia católica, sobre la necesidad de que se cree conciencia sobre el manejo de fondos del Estado de Guatemala, ya que es dinero de los guatemaltecos en favor de los guatemaltecos, cuidando así los impuesto dados

¹⁷ Alonzo, Pedro. *La Hora*. Sección Reportaje. Guatemala. Pág. 12, (4 de enero de 2012).

¹⁸ Ramos, Gerson y Sara Melini. *Prensa Libre*, Sección Primer Plano, *La Hemeroteca de Prensa Libre, Diagnóstico de presidios del Cien y Ministerio de Gobernación*. Pág. 3 (27 de enero 2016).

obligatoriamente por los ciudadanos responsables. Ya que en la actualidad la Contraloría está vigilando los fondos en las instituciones para velar su mejor uso y el adecuado manejo en obras públicas para que así no puedan llenarse los bolsillos los mismos funcionarios y evitar los niveles de corrupción que imperan en el país.

La falta de políticas de gobiernos de turno, en garantizar obras de calidad son las debilidades de los gobiernos, ya que muchas veces se realizan pequeñas obras y otras obras que solo son maquillaje de las ya existentes. La calidad en las decisiones que toman, muchas veces nos son las mejores y que cada cuatro años mencionan megaproyectos verbales, porque muchas veces se quedan en palabras sin implementar o garantizar obras en beneficio de los mismos guatemaltecos.

Y como último factor la ideología de gobierno, muchas veces los gobiernos de turno se enfocan en garantizar ideas de futuras obras, dándoles una fe o creencia a los guatemaltecos, y muchas veces garantizándoles ideas utópicas, que no ayudan en nada y que deberían de garantizar al guatemalteco el aprovechamiento de cada recurso económico en beneficio de la población guatemalteca.

c) Las ejecuciones de las sentencias emitidas por los Juzgados de Ejecución Penal: Es necesario que estos juzgados verifiquen el nivel de peligrosidad de cada recluso, el centro carcelario que se le vaya a asignar, así reduciendo los índices de violencia dentro de los centros carcelarios, como lo ocurrido en la Cárcel de Puerto Barrios, Izabal donde “al menos 8 presos murieron y otros 20 resultaron heridos en un motín en la cárcel de Puerto Barrios, en el departamento de Izabal, informó hoy el Sistema Penitenciario. El

incidente se originó tras un plan de fuga que las autoridades “lograron evitar”, explicó el Sistema Penitenciario en sus redes sociales”.¹⁹

d) Infraestructura carcelaria: “En Guatemala existen actualmente 22 centros carcelarios que suman 6,500 espacios disponibles. Sin embargo, uno de ellos, un centro preventivo departamental, esta deshabilitado por el momento por sus malas condiciones. Hay dos penales exclusivamente para mujeres y varias cárceles que tienen algunos espacios para la población femenina. En el 2010 se habilitaron dos centros de 16 espacios cada uno en dos bases militares ubicadas en la capital (San Rafael de Matamoros z.1 y Brigada Mariscal Zavala z.16).

Dichos centros se crearon para albergar a privados de libertad involucrados en casos de alto impacto. Cabe añadir que la Constitución de la República norma explícitamente en el artículo 19 que todo lo relativo al SP debe ser de carácter civil, por lo mismo no se deben usar bases militares como cárceles.”²⁰

Han existido formas de alcanzar un mejoramiento en las cárceles del Sistema Penitenciario, sin embargo, existen muchos obstáculos que dañan la imagen de esta institución, uno de ellos es la falta de presupuesto, que año con año han verificado la necesidad de implementar nuevos módulos carcelarios, pero muchas veces el dinero

¹⁹ <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/ocho-reclusos-muertos-y-24-heridos-en-motin-en-carcel-de-puerto-barrios/> (Consultado 21 de julio 2016).

²⁰ Centro de investigaciones económicas nacionales –CIEN-, *Op. Cit.*, Pág. 24



que obtienen del presupuesto hacia el Ministerio de Gobernación no alcanza para combatir el hacinamiento y crear un mejoramiento.

Otro aspecto que puede afectar es el cambio de gobiernos de turno y el ministro de gobernación y director y subdirector del Sistema Penitenciario, ya que no han creado una mesa de propuestas con un enfoque futuro para alcanzar una política de estado acerca de la infraestructura y el crecimiento desordenado de las cárceles del país. Ya cada cuatro años solo se ven pequeñas remodelaciones en centros carcelarios, requisas, estudios relacionados a los reclusos sobre su comportamiento y otros temas.

Y como último factor puede ser la burocracia o agilización de propuestas, actualmente en algunas instituciones del país se ve un alto índice de trámites, que muchas veces conlleva a realizarlo todo lento, ya que muchas veces es necesario que se manejen plazos de tiempo para realizar un proyecto. Además la Ley de Contrataciones al verificar que está sobrevalorado o que tiene algunos defectos el contrato se van a impugnaciones legales, es vital esto, pero que no se exceda la tramitación de los mismos, ya que muchas veces las ideas o propuestas de trabajo se quedan paralizadas si resolverse nada.

Al ver un colapsado sistema carcelario, sin políticas, sin recursos económicos y a la deriva, el ex director del Sistema Penitenciario Luis Carlos de León Zea, mencionó que iba a retomar el control del sistema carcelario guatemalteco tomando controles de seguridad, así como promover los programas de reinserción los reos a la sociedad para aquellos que han cumplido su condena, sin embargo no se logró con el poco tiempo que se mantuvo dentro de la Dirección del Sistema Penitenciario, por el caso de asesinato



del Ex Capitán Byron Lima Oliva, suceso que ocurrió el 18 de julio del presente año junto con otros once hombres y una mujer de origen argentino. Por lo que se manejan varias hipótesis, pero esto fue el resultado de la falta de políticas que son necesarias dentro de los centros carcelarios y la necesidad de cambiar el sistema penitenciario, la falta de observancia en la seguridad para entrar armas de grueso calibre, granadas ya que únicamente es utilizado por la milicia guatemalteca y el manejo de personal de los guardias del sistema penitenciario.

3.4. Beneficio penitenciario para recobrar la libertad por el régimen progresivo

Según la Ley del Régimen Penitenciario en el Artículo 56 menciona: “El Régimen Progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su navegación.”

Además en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal, establece: “Fases del Sistema Progresivo. El Sistema Progresivo comprende de las fases siguientes:

- a) Fase de Diagnóstico y Ubicación;
- b) Fase de Tratamiento;
- c) Fase de Prelibertad; y,
- d) Fase de Libertad Controlada.”

Cada una de las fases regula cierto funcionamiento para poder lograr que el privado de libertad se logre rehabilitar y reinsertarlo a la sociedad, y para poder realizarlo se establece la Fase de Diagnóstico y Ubicación que regula un análisis de un interno con ayuda de un equipo conformado por especialistas en la materia como médicos, psicólogos, trabajador social y para ello se debe evaluar y diagnosticar ciertos aspectos como situación de salud física y mental, personalidad, situación socio-económica, y situación jurídica a través del Equipo Multidisciplinario, terminado el diagnóstico se lo remiten a la Dirección General del Sistema Penitenciario dentro de un plazo de quince días.

El expediente luego se traslada a Ubicación con su recomendación hacia el Juez de Ejecución para que analice y se resuelva. Se realizará un plan de atención derivado de la evaluación y el diagnóstico correspondiente y el Equipo Multidisciplinario debe elaborar un plan técnico tendiente a la atención de necesidades y el desarrollo mental de las personas reclusas.

La segunda fase es el tratamiento que se desarrolla conforme al plan técnico individualizado con el apoyo de los profesionales del Equipo Multidisciplinario, ya que dicho equipo debe de llevar un control sistematizado de registro de cada persona reclusa, sobre aspectos de trabajo, capacitación, educación, conducta y demás hechos relevantes dentro de la prisión, ya que el Equipo Multidisciplinario debe remitir cada seis meses a la Subdirección de Rehabilitación Social.



Luego la fase debe terminarse como máximo al terminar por lo menos el 50 % de su condena que haya sido impuesta y siempre que haya dictamen favorable de la Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Y como indica la ley que durante la fase de tratamiento las personas reclusas pueden realizar actividades laborales o productivas con la autorización de las autoridades penitenciarias facilitándoles el ingreso de instrumentos de trabajo, materia prima y para egrese sus productos al mercado.

Luego se establece la fase de la prelibertad que significa haber terminado la fase de diagnóstico y ubicación y la de tratamiento, ya que en esta fase la persona reclusa se encuentra más con el exterior como la familia y su relación con la comunidad exterior y así alcanzar de forma gradual su readaptación social. Terminado el cumplimiento de las fases del sistema progresivo y previa calificación de su grado de readaptación, la Subdirección de Rehabilitación Social con la previa aprobación de la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo podrá proponer que realicen trabajo fuera de los centros carcelarios de la jurisdicción departamental previa autorización por el Juez de Ejecución Penal.

La persona que tengan esta oportunidad, podrán tener salidas transitorias y beneficios como las salidas diurnas y regresar a pernoctar en el centro carcelario, así como ya no tener custodia penitenciaria, pero si incumplen en los horarios y condiciones regresarán a la fase de tratamiento automáticamente y la imposibilidad de realizar actividades fuera del centro carcelario por tal incumplimiento hasta que sea promovido nuevamente.

Y la última fase que es la libertad controlada que consiste en que el interno convive con el medio natural que lo rodea bajo la supervisión del juez de ejecución, con el dictamen favorable de la subdirección de rehabilitación y la aprobación de la Dirección General, con previa audiencia a la persona reclusa, siempre que sea para desarrollar trabajo o estudio fuera del centro penal y haber cumplido al menos la mitad de la pena, además aquellas personas que estuvieran con enfermedad terminal revisados por un médico de centro carcelario, así como de un médico forense.

Con dicho método, el sistema progresivo posibilita el deshacinamiento de los centros carcelarios de la República de Guatemala, así como los altos índices de violencia que se registran, ya que se estaría garantizándoles la libertad de un forma que se regule este proceso, reinsertándolo a la sociedad y haciéndolo útil y eficaz en un centro laboral, pensando en su familia, ocupándole la mente en salir adelante y brindar a sus familias un nuevo comienzo, todo esto regulado por las instituciones penitenciarias y el juez de ejecución, ya que serán los que acrediten la libertad a dicho interno.

3.5. Beneficio penitenciario para recobrar la libertad por redención de penas

Antes de comenzar es importante hacer mención que es Redención de Penas, según Oswaldo Samayoa, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, menciona en su discusión en el programa a Primera Hora de Emisoras Unidas de fecha 18 de julio del 2012, y considera que: “es una figura que califica como un beneficio penitenciario, cuando se habla de un beneficio que una persona por el esfuerzo que realiza, orientado hacia la educación o el trabajo, se le disminuye los días que realiza

trabajo y educación para reducirse la pena que tiene que cumplir y para ello existe unas limitantes para poder otorgarse con determinados criterios por el Equipo Multidisciplinario.”²¹

Además Antonio Pérez Luño menciona que: “Corresponde a los derechos fundamentales un importante cometido legitimador de las formas constitucionales del Estado de derecho, ya que constituyen los presupuestos del consenso sobre el que se debe edificar cualquier sociedad democrática; en otros términos, su función es la de sistematizar el contenido axiológico objetivo del ordenamiento democrático al que la mayoría de los ciudadanos prestan su consentimiento y condicionan su deber de obediencia al derecho. Comportan también la garantía esencial de un proceso político libre y abierto, como el elemento informador del funcionamiento de cualquier sociedad pluralista”²²

Entonces se puede llegar a la conclusión que la redención de penas es aquel programa que va ayudar al recluso a que pueda trabajar, recibir estudios y tener buena conducta dentro de prisión por días de prisión y así reducir su condena siempre que respete lo establecido con lineamientos que propondrá el equipo multidisciplinario, subdirección del Sistema Penitenciario así como el juez de ejecución, además que haya cumplido como mínimo el 50 % de la pena para poder tener ese derecho, ya que se debe coordinar el programa en beneficio del interno, sin embargo este derecho se limita a ciertos tipos de delitos.

²¹ <https://emisorasunidas.com/programas/a-primera-hora/redencion-penas-trabajo-educacion-carcel-son-llaves-para-alcanzar-libertad/> (Consultado: 23 de julio 2016).

²² Pérez Luño, Antonio, **Los derechos fundamentales**, Pág. 21.

3.5.1. Recuperación de la libertad por redención de penas

La Ley del Régimen Penitenciario establece beneficios para los privados de libertad, de poder compensar su estadía en prisión a cambio de educación y trabajo, norma que se regula en el Artículo 71: “Compensación. La redención de penas será un día por cada dos días de educación o trabajo útil y/o productivo, o uno de educación y uno de trabajo.”

Es uno de los beneficios que tiene los privados de libertad, ya que es una figura jurídica que se regulaba por el Decreto 56-69 del Congreso de la República de Guatemala, ya que dicho decreto fue derogado por la Ley del Régimen Penitenciario. Ya que con dichos beneficios podrán presentar certificados de haber trabajado en prisión, o recibir educación.

En los juzgados de ejecución, se nota que existe un requerimiento bastante común a la hora de solicitar la redención de penas, ya que dicho trámite no son de oficio, si no que los abogados directores ya sea privados o del Instituto de la Defensa Pública Penal de los reclusos son los que tiene esta tarea para poder obtenerlos en dichos juzgados. Beneficio que tiene una finalidad hacia el recluso para su readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad, ya que en el Artículo 70 de la Ley del Régimen Penitenciario establece los requisitos que el recluso debe de cumplir para poder obtener este beneficio, por lo tanto la hace imprescindible.

3.5.2. Fases de la redención de penas

Es importante resaltar que las fases de la redención de penas se desarrollan en los Artículos 73 y 74 de la Ley del Régimen Penitenciario la cual se establece de la siguiente manera:

1) El control y registro del trabajo y estudio. Como indica la ley el ente encargado es la Subdirección de Rehabilitación Social, que tendrá el control y registro sobre el estudio y trabajo, además emitirá los informes que fueren necesarios para el beneficio de la Redención de Penas. Los jueces de ejecución conocerán y resolverán los expedientes de redención de penas elevados a su consideración por el Director del Sistema Penitenciario, con base al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo. Y si todo está en orden se libraré la orden de libertad.

2) Excepciones, el beneficio de redención de penas no podrán obtener a aquellas personas que se encuentran en cualquiera de los siguientes casos:

a) Quienes, mediante informe del Equipo Multidisciplinario de Tratamiento se les haya declarado delincuentes de alta peligrosidad social;

b) Quienes no observen buena conducta durante el cumplimiento de la condena, según lo indiquen los informes de la Subdirección de Rehabilitación Social;



- c) Aquellos que traten de quebrantar la sentencia, realizando intento de fuga o evasión, logren o no su propósito;
- d) Cuando en sentencia firme se haya resuelto la limitación de este beneficio; y
- e) Cuando, por el tipo de delito, la ley expresamente indique la prohibición de la redención de la pena.

En la Ley del Régimen Penitenciario menciona que no se podrá resolver la solicitud del beneficio de redención de penas a las personas condenadas contra quienes esté pendiente de resolverse por autoridad judicial, su participación en otros hechos delictivos.



CAPÍTULO IV

4. La necesidad de creación del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por parte de estudiantes de derecho en los centros carcelarios de la República de Guatemala

Es importante destacar que en Guatemala existe un problema que viene desde el año de 1991, y es el incremento de los privados de libertad en las cárceles del Sistema Penitenciario, ya que la población privada de libertad es el “conjunto de las personas que se encuentran detenidos preventivamente y aquellas que están cumpliendo su sentencia en un centro carcelario a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.”²³

Aunado a ello, los casos de corrupción que actualmente se están juzgando en Guatemala, la infraestructura deteriorada, la poca experiencia de los directores del Sistema Penitenciario y el bajo nivel académico de los guardias del sistema penitenciario, y otros problemas que atañen como el control de las prisiones por reos que son los jefes que presiden las cárceles teniendo poder absoluto sobre los personeros del sistema penitenciario y los reos, además como el precario presupuesto que hoy en día se le da a esta institución gubernamental da como resultado los problemas que se ven pueden ver en las cárceles de Guatemala.

El incremento de la población privada de libertad ha aumentado a pasos agigantados, “las razones por aumento tan significativo son diversas como el aumento de la población

²³ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales – CIEN, *Op. Cit.* Lineamientos de política económica social y de seguridad 2012 – 2020. Julio 2011. Pág. 42

El incremento de la población privada de libertad ha aumentado a pasos agigantados, “las razones por aumento tan significativo son diversas como el aumento de la población en general, aumento de la delincuencia en general, nuevas formas penales y aumento de penas, políticas de mano dura, incremento notable en dictar prisión preventiva por parte de los juzgados y mucha demora en los procesos judiciales.”²²

Las personas privadas de libertad que actualmente hay dentro de las cárceles de Guatemala sin importar el género son varias por diferentes tipos de delitos en los que más se frecuente son homicidas culposos, robo, robo agravado, asesinatos, violadores, narcotraficantes, funcionarios públicos que están en prisión preventiva por casos de corrupción para esclarecer su participación, ex militares por desaparición forzosa, entre otros. La calificación de ellos es importante a la hora de seleccionar el perfil de cada persona que está guardando prisión por delitos menores o graves según sea el nivel de criminalidad que haya cometido.

Es por ello que es importante crear un programa en donde se trabaje con los estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala así como las universidades privadas del país, a través del Bufete Popular si tuvieran, y trabajar en conjunto con la Dirección del Sistema Penitenciario, Instituto de la Defensa Pública Penal y los Juzgados de Ejecución Penal, para poder desarrollar políticas para combatir el hacinamiento carcelario en la República de Guatemala. Evitando condenas por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos al Estado de Guatemala.

²² PNUD, **Informe sobre desarrollo humano para centro américa, 2009-2010**, Pág. 235.

4.1. Características

Es necesario resaltar las características del programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por parte de estudiantes de derechos en los centros carcelarios de la República de Guatemala, que son muy importantes para abarcar este tema, y entre ellos tenemos los siguientes:

- a) La confiabilidad será el aspecto que se dará entre el estudiante pasante de derecho de universidad autorizada en Guatemala previo a haber ganado los procesales penales y al abogado de la Defensa Pública Penal para que puedan trabajar en conjunto con las autoridades respectivas al momento de verificar y obtener el beneficio penitenciario de redención de penas, con previo control de la Subdirección de Rehabilitación Social la cual emitirá los dictámenes en favor del reo.

- b) La inclusión del estudiante de derecho de la Universidad de San Carlos y de otras universidades privadas, en la solución de problemáticas institucionales tal como la verificación de la libertad de la persona privada de libertad y realizar conjuntamente con el abogado de la Defensa Pública Penal, para auxiliar la institución.

- c) El apoyo que dará el estudiante de derecho a las instituciones tanto del Sistema Penitenciario así como la tramitación de la redención de penas con apoyo de abogados de la defensa pública penal o abogados privados en los juzgados de ejecución penal para agilizar las libertades de los reos en las cárceles del país.

d) La asistencia que dará el estudiante de derecho en la agilización de trámites entre el Sistema Penitenciario y los Juzgados de Ejecución Penal con apoyo de abogado privado o de la defensa pública penal reducirá los gastos para ambas instituciones.

e) Aumentar el nivel académico del estudiante que a través del apoyo que dará hacia las instituciones mencionadas anteriormente, aprenderá nuevos conocimientos y a la vez será un instrumento valioso ante la sociedad guatemalteca en la agilización del beneficio penitenciario de los privados de libertad como estrategia para el deshacinamiento de las cárceles de Guatemala.

4.2. Elementos

Para que este programa funcione se necesitarán elementos que ayudarán a poder desarrollar las estrategias planteadas en él y así tener una efectividad entre los elementos, ya sea en el ámbito de individuos tanto personas jurídicas individuales o personas jurídicas colectivas así también con los elementos formales lo que sería las normativas que regulen el mismo.

4.2.1. Elemento personal e institucional.

Es el más importante, ya que se requiere del recurso humano para desarrollar el programa de la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos en los centros carcelarios de la República de Guatemala, ya que dicho programa intervendrán los estudiantes de derecho de las universidades del país, abogados, bufete popular de

derecho de cada universidad tanto pública como privada, el Instituto de la Defensa Pública Penal, Sistema Penitenciario, Juzgados de Ejecución Penal en la República de Guatemala y el mismo reo para verificar la libertad del recluso, y así promover la estrategia para poder realizar un deshacinamiento en las cárceles.

El apoyo es importante por parte de las instituciones públicas mencionadas anteriormente hacia los estudiantes de las universidades de derecho, ya sea pública o privadas, para poder verificar la libertad del recluso y con el auxilio de un abogado ya sea público o privado para poder conocer el caso y la situación en la que se encuentre, realizando los trámites jurídicos ante las instituciones públicas que el estudiante de derecho pueda realizar, tomándose en cuenta los trámites que sean importantes en la verificación de la libertad del recluso ante los órganos jurisdiccionales.

4.2.2. Elemento formal

Es el elemento jurídico, o sean lo que regula la ley para que una persona pueda solicitar su libertad, ya que existen una variedad de beneficios penitenciarios que ayudan al recluso a la reinserción y resocialización cuando salga, y para ello, este programa utilizará el beneficio penitenciario de la redención de penas, que lo regula la Ley del Régimen Penitenciario en sus artículos del 70 al 74.

Además el artículo 496 del Código Procesal Penal en su segundo párrafo, que “el incidente de libertad condicional y otros beneficios podrá ser promovido por el

condenado, por el defensor o de oficio, en cuyo caso el juez emplazará a la dirección del presidio para que remita los informes que prevea la ley penal”.

Por lo que es importante mencionar que la norma no especifica a un estudiante de derecho para verificar la libertad del recluso, es importante incluirlo en dicha norma para poder hacer determinados trámites ante los órganos jurisdiccionales, y así descongestionar los trámites ante los órganos jurisdiccionales.

Esto podría ayudar académicamente al estudiante de derecho para que pueda aprender y a la vez ayudar al deshacinamiento de las cárceles del país que tanto aflige a la institucionalidad del Sistema Penitenciario.

4.3. Creación del Programa para la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos

Es importante destacar que crear un programa institucional significa incluir a estudiantes de la carrera de derecho solicitando su caso a través del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que los estudiantes de derecho de las universidades privadas en la República de Guatemala a través del Bufete Popular, es importante mencionar a los Juzgados de Ejecución Penal, que tendrán un papel importante en el apoyo hacia el estudiante en el rol de crear una política al deshacinamiento de las cárceles del país y la verificación de la libertad por la primera resolución de la ejecutoria.

Además el Instituto de la Defensa Pública Penal a apoyar al estudiante a dar algunas herramientas jurídicas al estudio del caso de la persona que quiera obtener el beneficio



penitenciario de Redención de Penas para apoyarlo en los trámites respectivos, el Sistema Penitenciario a promover una cultura de respeto sobre los funcionarios y empleados por parte de los reclusos de las cárceles del país, aplicando lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario, sobre las obligaciones que tienen los privados de libertad sobre los empleados y funcionarios del Sistema Penitenciario.

4.3.1. Involucramiento del estudiante de derecho en el programa

Como se menciona anteriormente, la importancia que tiene el estudiante de derecho en dicho programa, ya que será una parte eficaz dentro del mismo, ayudando agilizar los trámites de la Redención de Penas, sabiendo que existe varios beneficios penitenciarios que indica la Ley del Régimen Penitenciario, así como el Código Penal y Código Procesal Penal, éste será el único beneficio penitenciario que podrá trabajar junto con un abogado asesor y así poder dar trámite a la liberación del recluso.

Los estudiantes de las facultades de derecho serán los encargados de agilizar dicho proceso, y cuando hubiera la necesidad que el abogado estuviere presente, este se presentará para tal diligencia que exija los Juzgados de Ejecución, cuando nos referimos al abogado, éste debe ser colegiado activo, el abogado puede ser del Instituto de la Defensa Pública Penal, o puede ser abogado privado, abogado propuesto por el Bufete Popular para tramitar dicho incidente de Redención de Penas.

a) Estrategia al Deshacinamiento: La estrategia más importante en el desarrollo de este programa, es que los estudiantes de las facultades de derecho se involucren en la política



pública del país, en este caso a una política institucional por un cambio en el ámbito del sistema penitenciario, para que se revisen la libertad de personas que ya hayan terminado de purgar cárcel y/o aquellas que soliciten su redención de penas, ayudando a eliminar el hacinamiento.

b) Ayuda a incrementar conocimientos académicos al estudiante de derecho: En la actualidad, los estudiantes de derecho, tienen el conocimiento de las actuaciones procesales en el campo del derecho procesal penal guatemalteco, sin embargo la práctica es un elemento muy necesaria e indispensable para la vida del futuro abogado, ya que muchos estudiantes en la vida estudiantil solo se dedican a estudiar o estudiar y trabajar, o en los salones de estudio no se llega a estudiar a profundidad estos temas que son importantes, por lo que el programa que se plantea es vital para el desarrollo académico del estudiante.

c) Programa enfocado hacia el estudiante de derecho para apoyarlo en sus prácticas requeridas por el bufete popular de las facultades de derecho: Los estudiantes de las diversas facultades de derecho que existen en el país, realizan sus prácticas en los bufetes populares en las pasantías o casos civiles, laborales y penales, exceptuando casos penales para la pasantía penal, por no tener el título facultativo que requiere la ley.

Sin embargo el programa está diseñado para que el estudiante de derecho se involucre con la ayuda de un abogado asesor para que este pueda revisar y ayudar a tramitar el beneficio penitenciario de redención de penas, único beneficio a trabajar en este programa, para no abarcar varios beneficios.



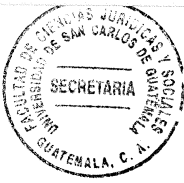
El caso sería penal, por la naturaleza que tiene, ya que se estaría desarrollando a través de incidente de redención de penas por educación y el trabajo útil y/o productivo de la ejecutoria principal, sabiendo que dicho beneficio se lo van a dar a aquellas personas que hayan cumplido más de la mitad de condena, ya que será vigilado por la Subdirección de Rehabilitación Social la cual emitirá los informes respectivos.

4.3.2. Beneficios del programa de la revisión del cumplimiento de la condena de los reclusos por estudiantes de derecho

Son varias las ventajas que ofrece el programa, en un mundo muy complejo donde los abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal realizan bastantes diligencias no solo penales, sino también civiles, laborales, etcétera y apersonarse para cada una de las diligencias mencionadas anteriormente, es un caos en la institución, porque muchas de las personas que requieren los servicios de la defensa pública, no tienen los fondos necesarios para contratar a un abogado particular.

El abogado tiene que apersonarse ante los juzgados correspondientes, en este caso, los Juzgados de Ejecución Penal, que muchas veces para apersonarse y solicitar un incidente de Redención de Penas o cualquier otro beneficio penitenciario, tiene que apersonarse directamente el abogado y no cualquier persona.

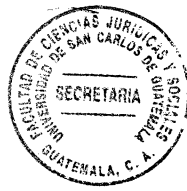
Muchas veces, por la carga que tienen los abogados no pueden solicitarlo y mucho menos pedir audiencia, por lo que se propone que el estudiante de derecho por medio de una carta poder, copia autenticada del carné de abogado, pueda solicitar para que



pueda solicitar audiencia y así iniciar el trámite de Redención de Penas, con el objeto el hacinamiento que existe en las cárceles de Guatemala, vaya disminuyendo poco a poco, y no destruir la institucionalidad a favor del Sistema Penitenciario y así apoyar al Instituto de la Defensa Pública Penal, y que los estudiantes realicen su pasantía penal en esta institución, presentándole los casos que correspondan al beneficio penitenciario mencionado anteriormente.

Dentro de algunas de las ventajas se pueden mencionar las siguientes:

- Representa una notable facilidad en colaborar con trámites a los abogados del Instituto de la Defensa Pública en trámites que no sean tan complicados para que el estudiante de derecho pueda solicitarlos.
- Ofrece una reducción en costos al Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Mayor formación académica hacia los estudiantes de derecho, para que tenga más nociones en el campo del derecho penal.
- Quitar un alto índice al problema de hacinamiento de las cárceles de la República de Guatemala.
- Apoyar al guatemalteco y guatemalteca privado de libertad a reinsertarlos a la sociedad, para que puedan obtener un oficio después de cumplir con su condena por medio del beneficio penitenciario de la Redención de Penas.



4.4. Colaboración de los bufetes populares de las diferentes universidades del país en apoyo académico al Sistema Penitenciario e Instituto de la Defensa Pública Penal

Debido al incremento de reos en las cárceles que controla el Sistema Penitenciario, institución que está a cargo del Ministerio de Gobernación, el cáncer de la corrupción que carcome la institucionalidad, la falta de políticas de estado que necesita la República de Guatemala por los gobiernos de turno, aunado a ello el bajo presupuesto que invierten en el Sistema Penitenciario así como en el Instituto de la Defensa Pública Penal. Para este año el presupuesto “es de Q125 millones 300 mil, las cuales serán destinados Q12 millones de quetzales se destinarán a la contratación de abogados defensores, asistentes de abogados y personal técnico administrativo. Se pretende contratar de 70 a 100 defensores y asistentes.

Otros Q6 millones se utilizarán para cubrir los salarios del segundo semestre de este año de los actuales trabajadores contratados bajo renglón 029, pues sus contratos vencen en junio de 2016 y se les estarían ampliando hasta diciembre. Los otros Q2 millones servirán para pagar los honorarios que se les adeudan a los abogados de oficio temporales”²⁵.

Es increíble como algunos abogados de la Defensa Pública a veces no cobran la cantidad de dinero que deben recibir por su trabajo como abogado litigante, el

²⁵ <http://elperiodico.com.gt/2016/05/02/pais/son-muy-pocos-abogados-y-estan-sobresaturados-nydia-arevalo-directora-del-instituto-de-la-defensa-publica-penal/> (Consultado 14 de agosto 2016).



presupuesto que otorgan anualmente a esta institución es poca, debido a la cantidad de procesos que tienen que conocer.

Es por ello que los bufetes populares a nivel nacional tiene una gran injerencia en la solución de problemáticas no solos individuales, puede realizarse cambios políticos en las instituciones de tal manera que refleje un sentido positivo en del país.

Para ello es importante recalcar que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 82 establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, en su carácter de única universidad estatal en nuestro país, corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus servicios sociales, analiza que problemas sociales tiene los guatemaltecos y guatemaltecas ya sea a través de la población o a través de sus instituciones para poder solventar a través de sus unidades académicas, en este caso la Facultad de Derecho a través del Bufete Jurídico, institución que tiene como objetivo la ayuda del estudiante de derecho, pero no solo de las universidad del Estado, sino también la colaboración de las universidades privadas en las soluciones de dichos problemas que afectan a los guatemaltecos.

4.5. Trámite del incidente del beneficio penitenciario de redención de penas

Para saber cuando tramitar un incidente que no te tenga un trámite específico como el incidente de redención de penas, este se debe basar en lo preceptuado por el Artículo 150 Bis Trámite general de los incidentes, indica que “cuando se promueva un incidente para el cual este código no señale un procedimiento específico, se procederá de la forma siguiente: La parte actora que promueve el incidente solicitará una audiencia para sustanciar el mismo, exponiendo los argumentos que fundamentan su petición y proponiendo e individualizando la prueba cuando se refiera a cuestiones de hecho. El incidente que sea promovido sin cumplir con los requisitos anteriores será rechazado.

El juez o tribunal que deba conocer del incidente citará al imputado, al Ministerio Público y a las demás partes, a una audiencia que deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos (2) días en el caso que se trate de cuestiones de derecho, y cinco (5) días en el caso que sea cuestiones de hecho.

Oídas las partes y, en su caso, recibidas las pruebas, el órgano jurisdiccional, en la audiencia respectiva, resolverá el incidente sin más trámite.

Si el incidente se promueve en el curso de una audiencia oral y no existe procedimiento señalado en este código, se tramitará conforme a lo dispuesto respecto de los incidentes durante el debate oral y público”

Mencionado anteriormente de cómo se promueve un incidente, es importante recalcar que el abogado de la defensa que vaya a realizar la petición del incidente del beneficio penitenciario en este caso el de Redención de Penas, debe tener cuidado al exponer bien los fundamentos de su petición en proponer e individualizar la prueba cuando se refiera a cuestiones de hecho.

En este caso los informes que deberá presentar la Dirección del Sistema Penitenciario hacia el abogado, sin embargo existirá un tardanza si el recluso ha estado en varios centros penales, ya que el abogado debe ser diligente para recabar los informes para tener un celeridad en el incidente, además también dependerá mucho si es uno o varios los lugares donde la persona condenada a estado reclusa.

Además en el Artículo 495 del Código Procesal Penal, establece los Incidentes “El Ministerio Público, el condenado y su defensor podrán plantear incidentes relativos a la ejecución y extinción de la pena. El juez de ejecución los resolverá, previa audiencia a los interesados, salvo que hubiera prueba que rendir, en cuyo caso abrirá el incidente a prueba.

Los incidentes relativos a la libertad anticipada y todos aquellos en los cuales , por su importancia, el juez lo estime necesario, serán resueltos en audiencia oral y pública citando a los testigos y peritos que deben informar durante el debate.”

De lo anterior es importante recalcar que cuando se menciona que se abrirá a prueba es porque se abrirán aquellos informes que han solicitado para verificar que ha realizado el

recluso durante el cumplimiento de la pena, que tareas ha desarrollado, que tipos de estudio ha tomado, y como fue la conducta que ha tomado en prisión, todo esto se verificará por el equipo multidisciplinario para el estudio.

4.6. Propuesta de convenio entre el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en conjunto con el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema Penitenciario

La necesidad de crear este convenio es importante, para que el estudiante de derecho puede realizar pasantía en el Instituto de la Defensa Pública Penal, y poder aportar su tiempo y colaboración con el abogado de la defensa pública, para ayudar a agilizar en algunos trámites que no sean necesarios la comparecencia del abogado ante los tribunales de ejecución penal.

Por eso es importante el conocimiento académico adquirido en las aulas de las universidades, para ello el estudiante de derecho debe haber ganado los cursos de Procesal Penal, y así poder optar a la pasantía correspondiente, tal y como lo señala la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Reglamento del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su Artículo 5.

En el Artículo 5 de dicho reglamento menciona que las pasantías son aquellos espacios de enseñanza del derecho ya sea en instituciones nacionales como internacionales,



organizaciones no gubernamentales y cualquier otra modalidad que a criterio del supervisor estime conveniente. Además se realizarán de acuerdo a aquellos convenios que el Bufete Popular haya celebrado con tales instituciones para la realización de las pasantías, ya que en este caso es crear una pasantía directamente integrada y orientada al Instituto de la Defensa Pública Penal, donde ayude al abogado público a colaborar en algunas diligencias aptas para el estudiante de derecho a fin de lograr el objetivo del deshacinamiento de las cárceles del país, para que el reo pueda salir por el beneficio penitenciario de la Redención de Penas, beneficio que será el único que podrá colaborar el estudiante de derecho en tales diligencias con el abogado.

De tal manera que es importante crear un convenio entre el Bufete Popular de cualquier universidad del país que tenga Facultades de Derecho y el Instituto de la Defensa Pública Penal, para lograr con el objetivo que trata de liberar de los centros carcelarios de la República de Guatemala, tomando en consideración que tal programa se debe a extender a los otros centros regionales donde opera la Universidad de San Carlos de Guatemala y las otras universidades privadas.

Y colaboración con la Dirección del Sistema Penitenciario para verificar que personas pueden salir por medio de Redención de Penas, o aquellas personas que ya hayan cumplido pena, para ayudar al deshacinamiento de las cárceles del país en la República de Guatemala. Por lo que debe brindar el apoyo al Instituto de la Defensa Pública Penal para verificar los datos que se tienen de los reclusos, y así no acumular tanto expediente en los Juzgados de Ejecución Penal, que hasta ahora andan saturados de expedientes

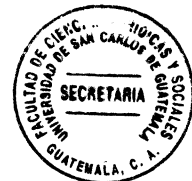
y cuentan con poco personal para la cantidad de expedientes que se conocen diariamente en esos órganos jurisdiccionales.

4.7. Colaboración del estudiante de Derecho junto al abogado del Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema Penitenciario

La necesidad que los estudiantes de las facultades de derecho de las diferentes universidades tanto pública como privadas, se involucren en el auxilio de las instituciones públicas de la República de Guatemala, comprometiéndose a la nueva política institucional que desarrollará en el futuro nuevas estrategias a la solución de problemas que se vive hoy en día.

A través de las diferentes pasantías y casos que resuelven hoy en día los estudiantes de derecho de las diversas facultades y entes universitarios han colaborado con la solución de problemas privados como públicos, sin embargo la pasantía penal es la de mayor importancia en esta colaboración, porque a través de ella se efectuarán pequeños cambios institucionales.

A través de convenios entre el Bufete Popular de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Dirección General del Sistema Penitenciario así como los Juzgados de Ejecución Penal, el estudiante de derecho, puede involucrarse a realizar ciertas tareas que los abogados de la defensa pública penal pueden realizar, ya que casi la mayoría de la población carcelaria no tiene abogado particular, sino que los que más trabajan en los casos



penales, son abogados de la Defensa Pública, porque casi la mayoría no tiene los recursos económicos para realizar dicha defensa.

Es por ello que se busca que el estudiante de las facultades de derecho de las diferentes universidades en el país a través de los Bufetes Populares, sean los encargados de darles un giro a la institucionalidad en los centros carcelarios de la República de Guatemala.

El programa donde se involucra al estudiante de derecho, a través de la pasantía penal solucionará determinadas diligencias que hoy en día son un problema como por ejemplo:

- El análisis de los casos en conjunto con abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, para verificar la fecha en que deba terminar prisión y llevar un control computarizado de los reclusos con fechas posibles para solicitar redención de penas y personas que hayan purgado prisión y aún estén dentro.
- La solicitud de audiencia para la Redención de Pena, la podría realizar el pasante con debida autorización por parte del abogado de la Defensa Pública Penal, constanding carta poder del abogado defensor, fotocopia autenticada del carné del abogado, carta de pasante por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal, carné de la universidad a la que pertenece, certificado de cursos aprobados de los procesales penales, todo con duplicado.



- La solicitud de la audiencia de diligenciamiento de prueba la puede solicitar el pasante de derecho con los documentos mencionados anteriormente, para poder obtener los informes de parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- El pasante en apoyo al abogado de la defensa pública puede solicitar la renuncia a la solicitud de reiteración de oficios y contando con los informes relacionados al recluso.
- Los plazos que existen para la entrega de los Informes General Integrado de Conducta y el Informe General Integrado Laboral y Estudio, el pasante puede solicitar junto abogado de la defensa pública y averiguar ante los Juzgados de Ejecución la brevedad posible de los informes para que el recluso pueda gozar de este beneficio.

Ante este involucramiento del estudiante de derecho, debe existir convenios en las instituciones antes mencionadas para el rescate de la institucionalidad del Sistema Penitenciario, enfocado al problema que suscita en los centros carcelarios en Guatemala, ya que ante el hacinamiento y la falta de gobernabilidad sobre ellos, es un problema serio por falta de políticas de estado que deben mejorarse, por los gobiernos de turno, es por ello que es necesario contar con este programa para poder solucionar uno de los muchos problemas sociales políticos que tiene hoy en día Guatemala.

Pero aunado a lo anterior es importante también que las instituciones públicas del Estado de Guatemala sean más eficientes con el trabajo que se desempeña, creando nuevas estrategias para el bien común de las personas que es lo que busca el Estado a través de sus mandamientos constitucionales, es necesarios la descentralización de las



instituciones públicas para que no se aglomere un trámite en particular en la ciudad, sino que se pueda solicitar en otra parte del territorio nacional, obteniendo celeridad y economía procesal y apoyo a los particulares en agilizar su trámite.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Existe hacinamiento de reos localizables en los centros carcelarios en la República de Guatemala, donde la cantidad de reclusos llego al límite, imperando de esa manera la corrupción, el control de cárceles por los pandilleros, jefes de clicas y del crimen organizado, la poca infraestructura y la falta de políticas viables a la protección institucional del Sistema Penitenciario.

El Sistema Penitenciario, como ente que tiende a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos con normas mínimas que establece la Constitución política de la República de Guatemala, protegiendo la vida de las y los reclusos, para luego reinsertarlas en la sociedad como mujeres y hombres de bien, útiles para la sociedad guatemalteca.

Es necesario solucionar este problema, el cual se puede minimizar incluyendo un programa donde el estudiante de derecho de las diversas universidades de la República de Guatemala, puedan realizar pasantías en el Instituto de la Defensa Pública Penal, trabajando en conjunto con el abogado de la Defensa Pública, tramitar la diligencia de la Redención de Penas, beneficio penitenciario que será trabajado por el pasante con otras instituciones públicas para la celeridad de los procesos, revisar la fecha de su salida total, verificar si ya cumplió el 50 por ciento de su condena, y obtener la libertad, estrategia que sería utilizada para reducir el hacinamiento de recluso en las cárceles del país.



BIBLIOGRAFÍA

- ALONZO, Pedro. **La Hora. Sección y reportaje**. Guatemala, Guatemala. Pág. 12, (4 de Enero de 2012).
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. (s.l.i.) (s.e.) Ed. Heliasta. (s. f.).
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, **El sistema penitenciario guatemalteco – un diagnóstico. Lineamientos de política económica social y de seguridad 2012 – 2020**. Guatemala, julio 2011.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, **El sistema penitenciario en Guatemala – Proyecto de lineamientos de políticas económica, social y de seguridad 2011-2021**. Guatemala, abril 2015.
- COBO DEL ROSAL, M. y coautores: **Derecho penal. Parte general**. (s. l. i.) Ed. Tirant to Blanch. 1999.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y coautor. **Derecho penal guatemalteco**. Parte General y Parte Especial, Guatemala. Décimo Novena Edición. Ed. Magna Terra. 2009.
- <http://dirae.es/palabras/hacinamiento> (Consultado: 12 de julio 2016)
- [http://elperiodico.com.gt/2016/05/02/país/son – muy – pocos – abogados -y-están sobresaturados - nydia - arevalo – directora – del – instituto – de – la - defensa-publica-penal/](http://elperiodico.com.gt/2016/05/02/país/son-muy-pocos-abogados-y-están-sobresaturados-nydia-arevalo-directora-del-instituto-de-la-defensa-publica-penal/) (Consultado 14 de agosto 2016).
- [https://emisorasunidas.com/programas/a-primera-hora/ redencion – penas – trabajo - educacion – cárcel – son – llaves – para – alcanzar - libertad/](https://emisorasunidas.com/programas/a-primera-hora/redencion-penas-trabajo-educacion-carcel-son-llaves-para-alcanzar-libertad/)(Consultado: 23 de septiembre 2016).
- <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/ocho-reclusos-muertos-y-24-heridos-en-motin-en-carcel-de-puerto-barrios/> (Consultado 21 de julio 2016).
- https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_penitenciario (Consultado 18 de junio 2016).
- [http://www.infoderechopenal.es/2011/12/ características-de-la-pena.html](http://www.infoderechopenal.es/2011/12/características-de-la-pena.html) (Consultado 3 de julio 2016).
- Larousse.**Diccionario enciclopedia usual**. México. Tercera Edición. Larousse. 2007.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. (s. l. i.) Ed. Heliasta. (s. E.) 1974.
- PÉREZ LUÑO, Antonio. **Los derechos fundamentales**. Madrid, 4a. ed. Tecnos. 1991.



PNUD, Informe sobre desarrollo humano para Centro América, 2009-2010.
Guatemala, (s. e.) (s. E.) (s.f).

RAMOS, Gerson y coautora. Diagnóstico de presidios del Cien y Ministerio de Gobernación. Guatemala. Prensa Libre, Sección primer plano, La Hemeroteca de Prensa Libre Pág. 3 (27 de enero 2016).

TERRAGNI, Marco Antonio. Estudios sobre la parte general del derecho penal. Argentina. Coordinación Ed. Ivana Tosti. 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica, Decreto Número 6-78. 1978.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

Ley del Régimen Penitenciario. Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2007.

Acuerdo Ministerial 073-2000. Ministerio de Gobernación. 2000.